

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. Nº 122611920
ONDES
0264021987
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, MIÉRCOLES 12 DE ENERO DE 2022

26.586

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las
Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS ACUERDO

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN*

DECRETO ACUERDO N° 0001

SAN JUAN, 03 ENE. 2022

VISTO:

La Ley N° 2342-I de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal Año 2.022; y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar las medidas conducentes al control de oportunidad del compromiso en las Partidas de Gastos, a los fines de no comprometer excesivamente el Tesoro Provincial, dando así cumplimiento a lo referido en la Ley de Responsabilidad Fiscal, en relación a la contención del gasto corriente.

Que por la incidencia que tienen las obras públicas, en la generación de puestos de trabajo en la Provincia, se considera oportuno y conveniente exceptuar también el Gasto en Obra Pública.

POR ELLO;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Los créditos vigentes conformes a la Ley N° 2342-I de Presupuesto Provincial correspondientes al Ejercicio Fiscal Año 2.022, podrán comprometerse durante el Ejercicio en un monto no superior al 5 % mensual acumulativo en cada Partida, en la medida que los recursos efectivamente recaudados lo permitan, con las siguientes excepciones:

- a) De la Partida Principal "Gastos en Personal", las Partidas Parciales: "Personal Permanente", "Personal Temporario", "Asignaciones Familiares" y "Beneficios y Compensaciones".
- b) La Partida Parcial "Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes" de las Actividades:
 1. Asistencia a la Educación de Gestión Privada.
 2. Policía de San Juan.
 3. Transferencias a Médicos Residentes
- c) La Partida Sub-Parcial Jubilaciones y Retiros que integran la Parcial "Transferencias al Sector Privado para Financiar Erogaciones Corrientes".
- d) Gastos cuyo financiamiento sean Recursos con Afectación Específica en la medida de su Recaudación.
- e) Gastos Operativos de Obras Sociales (v.g. facturación Colegio Médico), de la Caja de Acción Social (v.g. comisiones a agencieros) y de la Caja Mutual (v.g. pago de Seguro de Vida).
- f) Servicios de Energía Eléctrica, Agua, Gas, Teléfonos, Seguros de Aeronaves y Automotor, Alquileres, Peculio y Contratos Especiales.
- g) Partidas incluidas en la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro Provincial.
- h) Partidas incluidas en la Jurisdicción Servicios de la Deuda.
- i) Las Partidas de Bienes y Servicios con reserva de créditos presupuestarios provenientes de gestiones de compra o contrataciones registradas en el SIIF.
- j) Los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior, a los que hace referencia al Artículo 7° del Decreto N° 0002-MHF-2.005.

k) Los gastos en Obras Públicas, en la medida que los recursos efectivamente recaudados lo permitan.

ARTICULO 2º.- Autorícese a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las excepciones al porcentaje establecido en el artículo anterior, en la medida que los recursos efectivamente recaudados lo permitan, conforme lo establecido en el artículo 35º de la Ley N° 2342-I de Presupuesto año 2.022.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
Ministerio de Gobierno
A/C MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
A/C MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL
A/C MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
A/C MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

ROBERTO GATTONI
VICE GOBERNADOR
A CARGO PODER EJECUTIVO

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

GABRIEL LUCERO
Ministro de la Producción
y Desarrollo Económico
a/c. MINISTERIO DE MINERÍA

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 03 ENE. 2022
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación

DECRETOS

DECRETO N°- 0837 -ME-

SAN JUAN, 29 JUN 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A modificada por la Ley N° 2018-A y el Decreto Acuerdo 0040-2019 ;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Acuerdo N° 0040-2019, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Educación y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Director de Área Administrativa dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Educación, se estima que el Lic. Julio Adriano Jofré, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que atento a lo dispuesto por el Artículo 189°, inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa, a partir del 01 de julio de 2021, al Lic. JULIO ADRIANO JOFRÉ, D.N.I. N° 27.436.414, en el cargo de Director de Área Administrativa dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De Los Rios
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO UNAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0507

-MDHyPS-2021

SAN JUAN, 30 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 600-001527-2021, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones el Director de Planificación y Observatorio de Desarrollo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social tramita la aprobación de Acta Complementaria al Convenio Marco de Colaboración Fundación INECO – Gobierno de San Juan, suscripta a los diez (10) días del mes de junio del año 2021 entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan representado por su Ministro Señor Néstor Fabián Aballay y la Fundación INECO, representada por su Presidenta Dra. Teresa Torralva, ratificado por Decreto N° 0778-MDHyPS-2020 y aprobado por Ley N° 2092-Q.

Que dicha Acta Complementaria tiene por objeto fomentar la utilización en la Provincia de San Juan, de conocimientos y herramientas tecnológicas de gestión y de información que propicien la mejora de los cuidados de los adultos mayores y personas con discapacidad, como lo es la aplicación “Cuidarlos 2021” y complementar la capacitación en el uso y manejo de dichas herramientas a los agentes que pertenecen al Ministerio y se desempeñan en el área de adultos mayores y discapacidad, a los cuidadores domiciliarios, conforme lo previsto en el Convenio Marco (Cláusula Primera y Cláusula Segunda).

Que dicha Acta Complementaria tiene vigencia de un (01) año a partir de la suscripción de la presente existiendo así mismo la posibilidad de prorrogarse por igual periodo.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que por lo expuesto puede hacerse lugar a lo solicitado, siendo para ello necesario el dictado del presente decreto

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

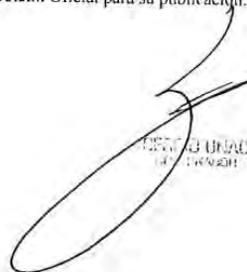
ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Acta Complementaria al Convenio Marco de Colaboración Fundación INECO – Gobierno de San Juan, suscripta a los diez (10) días del mes de junio del año 2021 entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan representado por su Ministro Señor Néstor Fabián Aballay y la Fundación INECO, representada por su Presidenta Dra. Teresa Torralva, cuyo texto forma parte del presente como Anéxos.

ARTÍCULO 2°.- Se faculta al Señor Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social a suscribir los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



TERESA TORRALVA
PRESIDENTA
FUNDACIÓN INECO

DECRETO N° 6909 -MG-2021

SAN JUAN, 30 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° 200-000304-2021, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente de referencia se gestiona la ratificación del Acta Compromiso celebrada entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Señor Ministro de Transporte Don Mario Andrés Meoni D.N.I. N° 16.980.940, y la Provincia de San Juan, representada por el Señor Gobernador Dr. Sergio Uñac D.N.I. N° 21.359.472, que suscribieron en el mes de marzo del año 2021,

Que el Acta Compromiso se celebró en el marco del Convenio Marco de Colaboración que celebraron entre dichas partes en fecha 17 del mes de diciembre del año 2020, y con el objeto solicitar asistencia técnica y financiera, a efecto de que la Provincia de San Juan pueda realizar el análisis técnico correspondiente para la implantación de la TERMINAL DE ÓMNIBUS CENTRAL DE SAN JUAN, requiriendo asimismo la asistencia económica por parte del Ministerio de Transporte de la Nación para su ejecución.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189 inciso 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Compromiso celebrada entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Señor Ministro de Transporte Don Mario Andrés Meoni D.N.I. N° 16.980.940, y la Provincia de San Juan, representada por el Señor Gobernador Dr. Sergio Uñac D.N.I. N° 21.359.472, suscripta en el mes de marzo del año 2021, la cual como Anexo forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. RINA FABIANA AUDONE
MINISTRO DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0016-SESyOP-2021

SAN JUAN, 30 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 206-000707-2018, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y,

CONSIDERANDO:

Que el Sargento Primero 00 de la Policía de San Juan, Illanes, Marcelo Eduardo, por derecho propio, realiza presentación de Recurso de Reconsideración contra Decreto N° 1696-MG-2018 de fecha 28 de septiembre del 2018.

Que a los fines de tratamiento del escrito presentado, es dable aclarar que se le da tratamiento de Recurso de Reconsideración conforme al principio de informalismo imperante en el derecho administrativo por lo que se está impugnando es el contenido del Decreto N° 1696-MG de fecha 28 de septiembre de 2018.

Que el Recurso de Reconsideración interpuesto, resulta totalmente extemporáneo siendo inadmisibles desde el punto de vista formal.

Que así mismo tampoco puede ser considerado como Denuncia de Ilegitimidad por cuanto no hay autoridad superior que pueda resolver la misma, siendo el Poder Ejecutivo la última instancia y a su vez quien ha emitido el acto administrativo que se pretende atacar, es por ello que es improcedente según el criterio de la Asesoría Letrada de Gobierno, que mediante Dictamen N° 002/2003 de fecha 09 de enero de 2003, el cual expresa que resulta formalmente improcedente dicha vía recursiva contra un Decreto del Poder Ejecutivo, órgano máximo en la escala administrativa y que por ende no existe instancia superior que pueda revisar sus actos, tal como lo exige la norma antes mencionada, no correspondiendo darle tratamiento.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional y Asesoría Letrada de la Secretaría de Seguridad de Estado y Orden Público.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházese el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sargento Primero 00 de la Policía de San Juan, Illanes, Marcelo Eduardo, D.N.I N° 21.742.750 contra Decreto N° 1696-MG-2018, por resultar el mismo extemporáneo.

ARTICULO 2°.- Recházese como Denuncia de Ilegitimidad, contra Decreto N° 1696-MG-2018, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. MARCELO EDUARDO ILLANES
SARGENTO PRIMERO 00 DE LA POLICIA DE SAN JUAN

Dr. CARLOS ANTONIO MONTAGNA
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

30 JUN. 2021
Daniela Putelli
AC Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 0921 -MOSP-2021

SAN JUAN, 30 JUN. 2021

VISTO:

La Ley N° 638 - P, el Decreto Acuerdo N° 046-MOSP y MA-2000; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 350-MOSP-2021, de fecha 22 de Junio de 2021, se fija un monto determinado, a las Reparticiones dependientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para realizar el pago de la compensación prevista en el Decreto Acuerdo N° 046-MOSP y MA-2000.

Que de acuerdo a lo que establece la Ley N° 638-P, es necesario proceder a ratificar por parte del Poder Ejecutivo, la resolución mencionada.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 350-MOSP-2021, de fecha 22 de Junio de 2021, por la cual se fija un monto determinado, a las reparticiones dependientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para realizar el pago de la compensación prevista en el Decreto Acuerdo N° 046-MOSP y MA-2000, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes, la que forma parte como anexo del presente decreto.

ARTICULO 2°- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO UNAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0922 -MOSP-2021

SAN JUAN, 30 JUL. 2021

VISTO y CONSIDERANDO

La renuncia presentada por el Ing. Jorge Eduardo Pellicer, DNI N° 17.924.557, al cargo de Subdirector de la Dirección de Recursos Energéticos dependiente de la Secretaría de Agua y Energía en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 05 de Julio de 2021.-

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 05 de Julio de 2021, la renuncia presentada por el Ing. Jorge Eduardo Pellicer, DNI N° 17.924.557, al cargo de Subdirector de la Dirección de Recursos Energéticos dependiente de la Secretaría de Agua y Energía en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO URACO
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 30 JUL. 2021

Daniela Putelli R.
A.C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° - 0920 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 01 JUL 2021

VISTO:

El expediente N° 502-001746-2020, registro de la Secretaría de Obras Públicas en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos tramita la designación de personal en la Dirección de Arquitectura, dentro del Escalafón General, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 142-A, exigidos por la Ley N° 1116-A y Decreto Reglamentario N° 0492-MHF-12.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que el requerimiento de designación de personal cuenta con el Visto Bueno del Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, máxima autoridad de la Jurisdicción.

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Resolución N° 088-SGP-2020 de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Resolución N° 1100-SHF-2021 la Secretaría de Hacienda y Finanzas incorpora reubicadas en la Planta Permanente de la Jurisdicción y Actividad correspondientes, las categorías vacantes necesarias para la designación de personal en la Dirección de Arquitectura, autorizando a disponer de los créditos de Personal de su presupuesto en vigencia.

Que obra la Estructura Programática Imputación Presupuestaria: Ejercicio Año 2021, confeccionada por el Departamento Contable de la Secretaría de Obras Públicas, estando la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Arquitectura y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se designan a partir del primer día del mes siguiente a la firma del presente Decreto, en la Dirección de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a las personas que se consignan en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría de Obras Públicas, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones presupuestarias consignadas en el ANEXO I.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0930 -MOSP-2021

SAN JUAN, 01 JUL 2021

VISTO y CONSIDERANDO

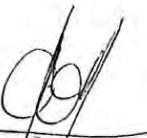
La renuncia presentada por el Sr. VEGA REINUABA, Martín Javier, DNI N° 25.937.787, al cargo de Secretario Privado en la Oficina Auxiliar del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de Julio de 2021.-

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 01 de Julio de 2021, la renuncia presentada por el Sr. VEGA REINUABA, Martín Javier, DNI N° 25.937.787, al cargo de Secretario Privado en la Oficina Auxiliar del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SECRETARIO U...
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 01 JUL. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 0931 -MOSP-2021

SAN JUAN, 01 JUL 2021

VISTO y CONSIDERANDO

La renuncia presentada por la Srta. YORNET MEISSL, Florencia, DNI N° 38.463.453, al cargo de Secretaria Privada en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de Julio de 2021.-

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 01 de Julio de 2021, la renuncia presentada por la Srta. YORNET MEISSL, Florencia, DNI N° 38.463.453, al cargo de Secretaria Privada en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



BERGIO LUNA
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de la original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN 01 JUL. 2021



MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Transacciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 6932 - MOSP -2021

SAN JUAN, 01 JUL 2021

VISTO:

La Resolución N° 372-MOSP- de fecha 30 de Junio del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se designa a la Srta. YORNET MEISSL, Florencia, DNI N° 38.463.453, como Secretaria Privada en la Oficina Auxiliar del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 372-MOSP- de fecha 30 de Junio del año 2021, por la cual se designa a la Srta. YORNET MEISSL, Florencia, DNI N° 38.463.453, como Secretaria Privada en la Oficina Auxiliar del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de conformidad con la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO CORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES CC. Al B.O. al que se registra que
obra archivada en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN. 01 JUL. 2021
MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro de Asesorías Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO 0933 -MPyDE-2021

SAN JUAN, 01 JUL 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 218-A, el Decreto Acuerdo N° 0002/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N 0002/20017, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, el ámbito de competencia de los mismos.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189º, inciso 4º, última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir del presente, en el cargo de Subjefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Industria, Comercio y Servicios del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, al Señor HEREDIA VARGAS, FEDERICO DANIEL, DNI N° 35.923.249.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

LIC. ANTONIO LAZ CANO
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico

GEORGE LUNA
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivada en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 01 JUL. 2021

MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro de Inscripciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 0935 MHHF-2021

SAN JUAN, 01 JUL 2021

VISTO:

El expediente N° 700-001492-2020, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se emite el Decreto N° 0602-MHF-2021, mediante el cual se dispone la promoción, a las Categorías y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que en cada caso se indica, a los agentes que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante de dicha norma legal.

Que por un error involuntario, en el Sistema de Puntos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se carga oportunamente en la Clase 02- Personal Administrativo y Técnico, Agrupamiento 1- Administrativo, al agente Cristian Osvaldo OVIEDO, D.N.I. N° 28.193.156, cuando corresponde Clase 07- Personal Obrero, Maestría y Servicios, Agrupamiento 1- Servicios Generales.

Que en consecuencia, el referido error impacta en la redacción del ANEXO I del Decreto N° 0602-MHF-2021, por lo que corresponde modificar el mismo, de conformidad a lo previsto en el Artículo 18 de la Ley N° 135-A..

Que obra en las actuaciones copia certificada de la Resolución N° 0951-SHF-2021, mediante la cual se abroga la Resolución N° 0767-SHF-2021, y se asignan las categorías correspondientes.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha procedido a Desafectar la Imputación anterior, e informado la Imputación Presupuestaria correcta, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el ANEXO I del Decreto N° 0602-MHF-2021, a partir del 30 de Abril de 2021, por el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, según los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO J. R. ACOSTA
GOBERNADOR

ES COPIA Fiel a su original
obra archivada en la Dirección General de la Gobernación
SAN JUAN, 01 JUL 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro de Actuaciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 0937 MM-2021

SAN JUAN, 01 JUL 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A reformada por Ley N° 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0014/2021, Decreto N° 0934-MM-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0934-MM-2020, la CPN María Laura Yanzón, DNI N° 21.406.374, fue designada en el cargo de "Asesora" en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero dependiente del Ministerio de Minería.

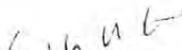
Que dicha funcionaria pasará a ocupar otro cargo institucional.

Que el Artículo 189° Inc. 4° de la Constitución Provincial establece que el Gobernador nombra y remueve a todos los funcionarios de la administración pública.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dese de baja, a partir del 1° de Julio de 2021, en el cargo de "Asesora" en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero dependiente del Ministerio de Minería, a la CPN YANZON, MARIA LAURA, DNI N° 21.406.374, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERIA


SERGIO URZÚA
GOBERNADOR



DECRETO N° 0933 -MG-2021

SAN JUAN, 02 JUL 2021

VISTO:

El expediente N° 200-000337-2021, registro del Ministerio de Gobierno, y.

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente de referencia se gestiona la ratificación del Convenio Marco de Colaboración y del Acta Complementaria de Adhesión, celebrados entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI N° 25.939.263 y la Municipalidad de Chimbas, representada por el Señor Intendente Fabián Mario Gramajo, DNI N° 26.193.643, que suscribieron en fecha 17 del mes de junio del año 2021.

Que el Convenio referido, tiene como objeto esencial el de cooperación y vinculación interinstitucional, por lo que se comprometen ambas partes a llevar a cabo acciones coordinadas de asistencia técnica y colaboración mutua para el desarrollo, en el ámbito de sus competencias, de los objetivos que les son propios.

Que el Acta Complementaria de Adhesión se suscribió con el fin de establecer bases y condiciones necesarias para la cooperación mutua en miras de la implementación, divulgación y/o difusión, en el Departamento de Chimbas, del Procedimiento de Regulación y Consolidación Dominial previsto en la Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-2018.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración y el Acta Complementaria de Adhesión, celebrados entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI N° 25.939.263 y la Municipalidad de Chimbas, representada por el Señor Intendente Fabián Mario Gramajo, DNI N° 26.193.643, suscriptos en fecha 17 del mes de junio del año 2021, los cuales como Anexo I y II forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO LUNAC
SECRETARIO

ES COMÚN TANTO EN ORIGINAL COMO EN COPIA que
este decretado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 02 JUL, 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Calificaciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 0939 -MG-2021

SAN JUAN, 02 JUL 2021

VISTO:

El expediente N° 200-000334-2021, registro del Ministerio de Gobierno, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente de referencia se gestiona la ratificación del Convenio Marco de Colaboración y del Acta Complementaria de Adhesión, celebrados entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI N° 25.939.263 y la Municipalidad de Zonda, representada por el Señor Intendente Miguel Ángel Atampiz, DNI N° 23.381.581, que suscribieron en fecha 10 y 20 del mes de junio del año 2021 respectivamente.

Que el Convenio referido, tiene como objeto esencial el de cooperación y vinculación interinstitucional, por lo que se comprometen ambas partes a llevar a cabo acciones coordinadas de asistencia técnica y colaboración mutua para el desarrollo, en el ámbito de sus competencias, de los objetivos que les son propios.

Que el Acta Complementaria de Adhesión se suscribió con el fin de establecer bases y condiciones necesarias para la cooperación mutua en miras de la implementación, divulgación y/o difusión, en el Departamento de Chimbas, del Procedimiento de Regulación y Consolidación Dominial previsto en la Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-2018.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración y el Acta Complementaria de Adhesión, celebrados entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI N° 25.939.263 y la Municipalidad de Zonda, representada por el Señor Intendente Miguel Ángel Atampiz, DNI N° 23.381.581, suscriptos en fecha 10 y 20 del mes de junio del año 2021 respectivamente, los cuales como Anexo I y II forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 02 JUL 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Dirección Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 0940

MHF-2021

SAN JUAN 02 JUL 2021

VISTO

El Expediente N° 708-000374-2021 registro de la Caja de Acción Social, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO

Que mediante las referidas actuaciones, el apoderado de FARMACITY S.A. DNI N° 28.005.470, Sr. Azcona Beltrán Juan Manuel, solicita inscripción de la acción promocional sorteo "Experiencia Farmacity"; cuya mecánica consistirá en lo siguiente: Promoción sin obligación de compra. Válida desde el 01/01/2021 al 31/12/2021, incluye en todas las sucursales de Farmacity de la Ciudad de Buenos Aires y de las provincias de Buenos Aires, San Juan, Córdoba, San Luis, Entre Ríos, Misiones, Salta, Chaco, Jujuy, La Rioja, Santiago del Estero, La Pampa, Formosa y Mendoza y en su sitio web www.farmacity.com. Los premios se sortean el segundo miércoles hábil de cada mes frente a la presencia de un escribano público a partir del mes de febrero de 2021 en Av. Santa Fé 2844 Torre C 1º Piso de la Ciudad de Buenos Aires. El premio consta de una orden de compra por un monto de \$10.000 cada una, con las cuales podrán adquirir únicamente productos de salón, y en ninguna circunstancia productos de farmacia (medicamentos y especialidades medicinales). Los premios son intransferibles, no canjeables por dinero en efectivo y no acumulables entre sí con otros descuentos, beneficios y promociones. Asimismo los premios podrán ser utilizados en las sucursales adheridas dentro de los 30 días corridos de ser entregado a los ganadores.

Que conforme dispone el artículo 16º de la Ley N° 214-A es atribución del Poder Ejecutivo, previa Resolución favorable de la Caja de Acción Social, autorizar la circulación y explotación de los juegos de azar, rifas, bonos, etc., en todo el territorio de la Provincia.

Que han emitido informes Asesoría Letrada de la Caja de Acción Social y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese, en todas sus partes, la Resolución del Consejo de Administración de la Caja de Acción Social, dictada Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 22/04/21 Acta N° 18 Punto 06, mediante la cual se autoriza a FARMACITY S.A. CUIT N° 30-69213874-7 a la realización de un sorteo; la que en copia debidamente certificada forma parte del presente Decreto; de conformidad a lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARIANA LÓPEZ
 Ministra de Hacienda
 y Finanzas

GERARDO UÑAC
 GOBERNADOR

DECRETO N° 0942 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 05 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 508-000420-2019, registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, la Dirección de Recursos Energéticos, tramita la incorporación a planta permanente de las personas que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Que por Decreto N° 0492-MHF-12, se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que la Secretaria de la Gestión Pública eleva nómina de agentes de la Dirección de Recursos Energéticos, que han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 1116-A y sus Decretos Reglamentarios.

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por Resolución N° 088-SGP-2020, de la Secretaria de la Gestión Pública.

Que obra agregada copia certificada de la Resolución N° 1178-SHF-2021, de fecha 18 de Junio de 2021, mediante la cual se incorporan las categorías respectivas al personal.

Que los presentes actuados se encuentran encuadrados en lo dispuesto a la Ley N° 1116-A, la Ley N° 1.374-A, Decreto N° 0492-MHF-12 y Decreto Reglamentario N° 286-A-12.

Que el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

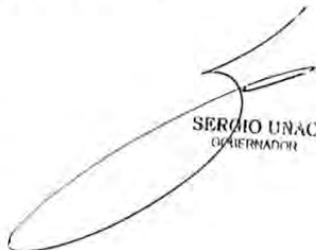
ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir de la firma del presente Decreto, en las Categorías y Agrupamientos de la Planta Permanente de la Dirección de Recursos Energéticos, que en cada caso se indica, a los agentes que se consignan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos, a disponer de los créditos de personal su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0943 -MG-2021

SAN JUAN, 05 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 200-000336-2021, registro del Ministerio de Gobierno; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados actados se gestiona la ratificación del Acta Complementaria del Convenio Marco, suscripto entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, representado por la Señora Ministra Dra. Elizabeth Victoria Gómez Alcorta, DNI N° 22.845.098 y la Provincia de San Juan, representada en este acto por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI N° 25.939.263, en fecha 22 de diciembre de 2020.

Que mediante Decreto N° 0224-MG-2021 se ratifica en todas sus partes el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, representado por la Señora Ministra Dra. Elizabeth Victoria Gómez Alcorta y la Provincia de San Juan representada por el Señor Gobernador Dr. Sergio Uñac, suscripto el día 13 de octubre de 2020.

Que la Cláusula 1° del Acta Complementaria mencionada, dispone que el objeto de la misma es establecer las pautas y condiciones para la implementación del proyecto "Generar" Línea B. 1, con el fin de fortalecer la institucionalidad en materia de género y diversidad en el país, tanto en la administración pública nacional, provincial y municipal.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Acta Complementaria del Convenio Marco, suscripta entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad representado por la Señora Ministra Dra. Elizabeth Victoria Gómez Alcorta, DNI N° 22.845.098 y la Provincia de San Juan, representada en este acto por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI N° 25.939.263, en fecha 22 de diciembre de 2020, y que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA FIDEL Y VERDADERA
del original archivado en la Secretaría General de Gobierno
SAN JUAN, 05 JUL. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro de Inscripciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 0948 -MPyDE-2021

SAN JUAN, 06 JUL 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Mg. Dr. Blanco, Carlos Daniel, DNI N° 30.734.843, ha presentado su renuncia al cargo de Director de la Dirección de Regímenes Promocionales de la Secretaría de Industria, Comercio y Servicios del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, designado mediante Decreto N° 2213-MPyDE-2019, a partir de la firma de la presente disposición.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta la renuncia presentada por el Señor Mg. Dr. Blanco, Carlos Daniel, DNI N° 30.734.843, al cargo de Director de la Dirección de Regímenes Promocionales de la Secretaría de Industria, Comercio y Servicios del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, designado por Decreto N° 2213-MPyDE-2019, a partir de la firma de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

CARLOS DANIEL BLANCO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE REGÍMENES PROMOCIONALES
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 06 JUL 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación

DECRETO N° 0950 -MG-2021

SAN JUAN, 06 JUL 2021

VISTO:

El expediente N° 200-000235-2021, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente de referencia se gestiona la ratificación del Convenio Marco de Colaboración y del Acta Complementaria de Adhesión N° 1, celebrados entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI N° 25.939.263 y la Municipalidad de Albardón, representada por el Señor Intendente Jorge Palmero, DNI N° y 7.807.292, que suscribieron en fecha 10 del mes de diciembre del año 2020;

Que el Convenio referido, tiene como objeto esencial el de cooperación y vinculación interinstitucional, por lo que se comprometen ambas partes a llevar a cabo acciones coordinadas de asistencia técnica y colaboración mutua para el desarrollo, en el ámbito de sus competencias, de los objetivos que les son propios;

Que el Acta Complementaria de Adhesión N° 1 se suscribió con el fin de establecer bases y condiciones necesarias para la cooperación mutua en miras de la implementación, divulgación y/o difusión, en el Departamento de Albardón, del Procedimiento de Regulación y Consolidación Dominial previsto en la Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-2018;

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración y el Acta Complementaria de Adhesión N° 1, celebrados entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone D.N.I. N° 25.939.263 y la Municipalidad de Albardón, representada por el Señor Intendente Jorge Palmero, DNI N° 7.807.292, suscriptos en fecha 10 del mes de diciembre del año 2020, los cuales como Anexo I y II forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO LUNAC
GOBIERNO

COPIA fiel de su original y
obra prohibido en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 06 JUL. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Ejec. de la Gobernación

DECRETO N° 0001 -MG-2021

SAN JUAN, 06 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 204-000256-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas, y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Cámara de propietarios y concesionarios de natatorios, balnearios, gimnasios y actividades náuticas Asociación Civil" solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 - A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Persona y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Cámara de propietarios y concesionarios de natatorios, balnearios, gimnasios y actividades náuticas Asociación Civil", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. ANA PATRICIA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

ES COPIA FIDELAR que
dita archivada en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN 06 JUL. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Organizaciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 0052 –MOSP– 2021

SAN JUAN, 06 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 500-000571-2021, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Acta Acuerdo, suscripta a los 16 días del mes de junio de 2021, entre la Dirección Nacional de Vialidad, por una parte, representada en este acto por el Sr. Administrador General Sr. Gustavo Héctor Arrieta, y la Provincia de San Juan, por la otra parte, representada por el Sr. Gobernador Dr. Sergio Mauricio Uñac.

Que en virtud de la rescisión efectuada por la Dirección Nacional de Vialidad con la firma contratista de la Obra: "Corredor de Cuyo; Mendoza-San Juan (RN N° 40) Tramo: Limite Interprovincial Mendoza/San Juan - intersección Acceso Sur y Ruta Provincial N° 179 (Calle 8), Sección: Acceso Tres Esquinas - intersección RP N° 295 (Acceso a Cochagual) y Sección: intersección RP N° 295 (Acceso a Cochagual) intersección RN N° 40 y RP N° 179 (Calle 8), la Provincia procederá a la Licitación de la misma.

Que la financiación estará a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad, con un monto estimado para cada una de las secciones de pesos cinco mil ochocientos millones (\$ 5.800.000.000,00) haciendo un total estimado a financiar de pesos once mil seiscientos millones (\$ 11.600.000.000,00) para ambas secciones, supeditados estos montos al resultado de la aprobación de los Proyectos Ejecutivos y de la eventual adjudicación que se efectúe.

Que la Provincia aportará los Proyectos Ejecutivos de la Obra los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Nacional de Vialidad.

Que el financiamiento de las tareas estará a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial el Gobernador de la Provincia celebra y firma tratados de entes de derecho público y privado debiendo los mismos ser aprobados por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, según lo establecido por el Art. 150 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

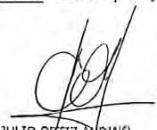
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Acuerdo, suscripta a los 16 días del mes de junio de 2021, entre la Dirección Nacional de Vialidad, por una parte, y la Provincia de San Juan, por la otra parte, la que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Remítase el Proyecto de Ley pertinente a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 189° Inc. 9 de la C. N. y 150° Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


 JULIO ORTIZ ANDINO
 MINISTRO DE OBRAS
 Y SERVICIOS PÚBLICOS


 SERGIO UÑAC
 GOBERNADOR

DECRETO N° 0003 -MOSP- 2021

SAN JUAN, 06 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 500-000572-2021, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y.

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Acta Acuerdo, suscripta a los 16 días del mes de junio de 2021, entre la Dirección Nacional de Vialidad, por una parte, representada en este acto por el Sr. Administrador General Sr. Gustavo Héctor Arrieta, y la Provincia de San Juan, por la otra parte, representada por el Sr. Gobernador Dr. Sergio Mauricio Uñac.

Que la Dirección Nacional de Vialidad procederá a la Transferencia de Funciones Operativas a la Dirección Provincial de Vialidad de San Juan, del mantenimiento sobre RN N° 40 - Tramo Limite Interprovincial Mendoza/San Juan - intersección Acceso Sur y Ruta Provincial N° 179 (Calle 8), ello por el término de un año o bien hasta el inicio de los trabajos de Obra nueva sobre dicha traza, hasta por un importe de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000,00).

Que en el Marco de la presente Acta Acuerdo la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad de San Juan aunarán esfuerzos con el fin de llevar adelante la ejecución de las mentadas transferencias de funciones operativas, debiéndose especificar oportunamente los detalles referidos a los trabajos a realizarse, Pliegos correspondientes, supervisión y/o Inspección y Certificaciones.

Que el financiamiento de las tareas estará a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial el Gobernador de la Provincia celebra y firma tratados de entes de derecho público y privado debiendo los mismos ser aprobados por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, según lo establecido por el Art. 150 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Acuerdo, suscripta a los 16 días del mes de junio de 2021, entre la Dirección Nacional de Vialidad, por una parte, y la Provincia de San Juan, por la otra parte, la que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Remítase el Proyecto de Ley pertinente a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 189° inc. 9 de la C. N. y 150° Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0334-SESyOP-2021

SAN JUAN, 07 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-000097-2020 y adjunto, Expediente N° 206-646/98, registro de la Policía de San Juan, iniciador: Arrieta, Nydia Isabel, extracto: S/Pensión; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dictado el Decreto N° 1457-SESyOP de fecha 10 de Noviembre de 2020, denegando el beneficio de pensión a la señora Arrieta, Nydia Isabel, DNI N° F5.383.978, en su carácter de cónyuge superviviente, por no acreditar los requisitos que exige el Artículo N° 1° de la ley 23570 para acceder al mismo

Que la señora Arrieta, Nydia Isabel interpone Recurso de Apelación y Jerárquico en subsidio contra el Decreto N° 1457-SESyOP, el que es formalmente admisible.

Que desde el punto de vista sustancial de la lectura del recurso planteado, no se advierte la presentación de ningún elemento de prueba documental que haga variar el criterio plasmado por el superior Gobierno de la Provincia al dictar el Decreto recurrido.

Que consecuentemente ninguno de los planteos recursivos han podido hacer variar el criterio adoptado en el Decreto atacado, correspondiendo por ello rechazar el Recurso interpuesto.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional y Asesoría de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se rechaza el Recurso de Reconsideración presentado por la señora Arrieta, Nydia Isabel, DNI N° F5.383.978, contra el Decreto N° 1457-SESyOP de fecha 10 de Noviembre de 2020, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dña ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO LUNA
GOBERNADOR

DR CARLOS ARIEL MUNISAGA
VICEDATARIO DEL ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 07 JUL 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro de Personas Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO 0955 -MPyDE-2021

SAN JUAN, 07 JUL 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 218-A, el Decreto Acuerdo N° 0002/2017, y.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N 0002/2017, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, el ámbito de competencia de los mismos.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189°, inciso 4°, última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

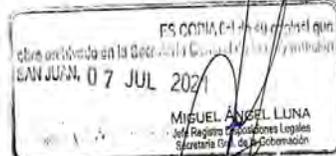
POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del presente, en el cargo de Sub Directora de Comercio Exterior de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico a la Señora LEPEZ CACERES, ALEJANDRA EMILIA, DNI N° 29.176.301.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. ANDRÉS DÍAZ CANO
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO 0950 -MPyDE-2021

SAN JUAN, 07 JUL 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 218-A, el Decreto Acuerdo N° 0002/2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N 0002/20017, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, el ámbito de competencia de los mismos.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189°, inciso 4°, última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del presente, en el cargo de Sub Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaria de Política Económica del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico al Señor Arq. ROSALES, JORGE ALBERTO, DNI N° 12.665.141.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Lic. ANDRÉS DIAZ CANO
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 07 JUL 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 6959 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 08 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 510-002782-2020, registro de la Dirección Provincial de Vialidad : y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la promoción de agentes de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A, el Decreto N° 0492-MHF-12, el Decreto N° 0168/13 y el Decreto N° 0343/14.

Que por el Artículo 12° de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón Vial Ley N° 180-A.

Que el Decreto N° 0168/13, modificado por Decreto N° 0343/14, reglamenta el ingreso y promoción para el personal perteneciente al Escalafón Vial Ley N° 180-A, disponiendo la aplicación en todos los aspectos relacionados con el ingreso a la planta permanente del personal contratado y el ascenso de personal de la Dirección Provincial de Vialidad, de los Decretos 286-MHF-12, 0492-MHF-12 y sus modificatorios, en lo que no sea de excepción.

Que la Secretaría de la Gestión Pública, informa la nómina de los agentes que han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 1116-A y sus Decretos Reglamentarios, obrando certificación del Señor Subsecretario de la Gestión Pública.

Que por Resolución N° 1101-SHF-21, el Secretario de Haciendas y Finanzas resuelve la incorporación y disminución de categorías en la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Vialidad, a lo fines de la Promoción del Personal.

Que el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Vialidad ha informado la imputación presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Vialidad y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se promociona a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que en cada caso se indica, a los agentes que se consignan en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Dirección Provincial de Vialidad, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones presupuestarias consignadas en el ANEXO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0960 -G-2021
SAN JUAN, 08 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 100-001044-2021, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0185-SGG-21, 0188-SGG-21, 0194-SGG-21, 0195-SGG-21, 0194-SGG-21, 0197-SGG-21, 0198-SGG-21 y 0199-SGG-21. Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0185-SGG-21, 0188-SGG-21, 0194-SGG-21, 0195-SGG-21, 0194-SGG-21, 0197-SGG-21, 0198-SGG-21 y 0199-SGG-21.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 1.654.253,00).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FARJOLA ALPROYE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UTIAC
GOBERNADOR

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
DELEGACION



DECRETO N° 0961 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 12 JUL. 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. Tello Urizar, Franco Adolfo DNI N° 38.217.822, al cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Vivienda y Hábitat en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de agosto de 2021.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 01 de agosto de 2021, la renuncia presentada por el Sr. Tello Urizar, Franco Adolfo DNI N° 38.217.822, al cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Vivienda y Hábitat en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



TELLO URIZAR ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO LINAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0367, SEAS/DS-2021

SAN JUAN, 12 JUL, 2021

VISTO:

El expediente N° 1300-001066-2021, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, y la Empresa Emicar Digital S.A.S, representada en este acto por su apoderado, C.P. Ernesto Gonzales, en fecha 18 de marzo de 2021.

Que el Convenio cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto desarrollar el programa Misión Buen Ambiente en generadores privados, con el objetivo de instalar la correcta Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en todas sus etapas, promoviendo la separación en origen, la recolección diferenciada y la disposición sanitaria adecuada.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Convenio suscripto por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.-Ratifíquese el Convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, y la Empresa Emicar Digital S.A.S, representada en este acto por su apoderado, C.P. Ernesto Gonzales, en fecha 18 de marzo de 2021 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 12 JUL, 2021
MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro de Actos Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 0368 -MOSP-2021

SAN JUAN, 14 JUL. 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Sra. Cardozo Merida, Vanesa Paola DNI N° 30.708.840, al cargo de Asesora en la Oficina Auxiliar del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de agosto de 2021.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 01 de agosto de 2021, la renuncia presentada por la Sra. Cardozo Merida, Vanesa Paola DNI N° 30.708.840, al cargo de Asesora en la Oficina Auxiliar del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UMAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0969 -MOSP - 2021

SAN JUAN, 14 JUL. 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. Mercado, Luis Rolando DNI N° 13.122.189, al cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Vivienda y Hábitat en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de agosto de 2021.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 01 de agosto de 2021, la renuncia presentada por Sr. Mercado, Luis Rolando DNI N° 13.122.189, al cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Vivienda y Hábitat en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0970

-MDDH/PS-2021

SAN JUAN, 14 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 600-001751-2021, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, La Ley N° 1101-A, reformada por Ley N° 2018-A y el Decreto Acuerdo N° 0041-2019; y,

CONSIDERANDO-

Que por las presentes actuaciones presenta la renuncia el Señor Martín Ariel Tortoza DNI N° 25.252.087 a su cargo de Coordinador de la Unidad de Control e Infraestructura Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que es necesario dictar el acto administrativo respectivo.

FOR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta la renuncia del señor Martín Ariel Tortoza DNI N° 25.252.087 al cargo de Coordinador de la Unidad de Control e Infraestructura Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, con fecha 01 de julio del año 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


FERNANDO ADALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO JIRAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 JUL. 2021


MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 0975

-MDHyPS-2021

SAN JUAN, 14 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 600-001737-2021, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, La Ley N° 1101-A, reformada por Ley N° 2018-A y el Decreto Acuerdo N° 0041-2019; y.

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones presenta la renuncia el Señor Eduardo Horacio Cabrera DNI N° 14.423.531 a su cargo de Director de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que es necesario dictar el acto administrativo respectivo.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se acepta la renuncia del señor Eduardo Horacio Cabrera DNI N° 14.423.531 al cargo de Director de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, con fecha 01 de julio del año 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. FABIAN CABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 JUL. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Diligenciamientos Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 6976

-MHH/PS-2021

SAN JUAN, 14 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 600-001737-2021, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, la Ley N° 1101-A, reformada por Ley N° 2018-A y el Decreto Acuerdo N° 0041-2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto acuerdo N° 0041-2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y el ámbito de competencia del mismo.

Que estando vacante el cargo de Director de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, se estima que el Señor Martín Ariel Tortoza DNI N° 25.252.087 reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 01 del mes de julio del año 2021, al señor Martín Ariel Tortoza DNI N° 25.252.087 en el cargo de Director de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

SERGIO URVAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 JUL. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

LICITACIONES

San Juan: 07 de enero de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura

Licitación Pública 31-2021

LICITACION PÚBLICA **31-2021** Expte. N.º **502- 002131-2021** **09:00 Hs.**

OBRA: "**COMISARIA BARRIO PIE DE PALO**" – DEPARTAMENTO – **CAUCETE**.
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES
DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100, IVA INCLUIDO**
(\$124.210.000,00). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **QUINIENTOS CUARENTA DIAS (540) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **16 DE FEBRERO DE 2022**,
A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO
DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR
GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS
AUTORIDADES COMPETENTES-

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE
ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 2 HASTA LAS
(08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA.

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE
EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE
OBRAS Y SESRVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **10
DE ENERO DE 2022.**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA
NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA
HORA Y EL MISMO LUGAR. -

San Juan: 07 de enero de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura

Licitación Pública 33-2021

LICITACION PÚBLICA **33-2021** Expte. N° **502- 002146-2021** **09:00 Hs.**

OBRA: **"INSTALACIONES - REMODELACION DE LOS SECTORES SUR-ESTE, NOR-OESTE DEL EDIFICIO HOSPITAL DR. MARCIAL QUIROGA - DEPARTAMENTO - RIVADAVIA.**

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100, IVA INCLUIDO (\$305.800.000,00).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS NUEVE TREINTA HORAS (09:30 HS)**- EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES-

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 2 HASTA LAS (09:00) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA.

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SESRVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DÍA **10 DE ENERO DE 2022.**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022.-

Expediente N° 510-004064-2021 Resolución N° 1781 -D.P.V. 2.021.-

Referido a Obra: “CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DE ZONDA Y SUS ACCESOS”

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS CINCO MIL VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 26/100 (\$ 5.021.299.807,26)-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 4 de enero del 2022. Será publicado para su descarga de manera íntegra y gratuita en la página oficial del ministerio de obras y servicios públicos www.mosp.sanjuan.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 12:00 horas del día martes 8 de Marzo del 2.022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día miércoles 9 de Marzo del 2022 a las 09:00 horas en sala Rogelio Cerdera de la Casa de Gobierno de San Juan, Av. Paula Albarracín de Sarmiento 134 (N), Capital, San Juan.

NOTA: Para consultas vía correo electrónico a tuneldezonda@sanjuan.gov.ar o al teléfono +54 264 4306395

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO****Licitación Pública N° 01-2022**

Licitación Pública con Fondos Municipales y Nacionales (Programa Argentina HACE).

Expediente N°00077-O-22.

Decreto N°54/2022.

Objeto: Construcción de Sala Velatoria, B° Presidente Perón, Distrito Las Tapias, Angaco, San Juan.

Comitente: Municipalidad de Angaco, Secretaría Obras y Servicio Públicos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado por precio global tope.

Presupuesto Oficial: Catorce Millones Doscientos Cincuenta Mil Cuarenta y Dos con 40/100 (\$14.250.042,40).

Plazo de Ejecución: Ciento veinte días (120) corridos.

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Valor Pliego: Pesos Seis Mil con 00/100 (\$6.000,00).

Adquisición Pliego: Oficina de Rentas Municipal sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan.

Consultas: Oficina de Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal sito calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan y al correo electrónico: obrasyservicios.angaco@gmail.com.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 25 de enero de 2022 a las 12 hs., por Mesa de Entradas Municipal sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan.

Apertura de sobres: El día 26 de enero de 2022 a las 10,30 hs., en la Sala de Reuniones Municipal sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Departamento de Angaco, San Juan.

Nota: Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable, se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y mis lugar.

Carlos Roberto Maza Peze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Cta. Cte. 20.004 Enero 11/13 \$ 1.650.-

ORDENANZAS



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 592-I

VISTOS:

El artículo 39 inciso 14 de la Carta Orgánica Municipal; el expediente N° 3629, 3656 del H.C.D. (Expte. de origen N° 18.393, 18.397 ambos del 2021 del D.E.M.).

Y CONSIDERANDO:

Que es inminente el inicio del ejercicio 2022 y teniendo en cuenta que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, sancionar anualmente, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, la ordenanza tributaria.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, en función de las potestades que revisten a este cuerpo, considera oportuno sancionar la presente ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

CAPITULO I

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 1°:

1.- Los importes que los contribuyentes estarán obligados a tributar anualmente por servicios sobre inmuebles, serán los siguientes:

CATEGORIZACIÓN:

<u>CATEGORÍA</u>	<u>INMUEBLES</u>	<u>ANTICIPO MENSUAL</u>	<u>TASA ANUAL</u>
1ª	Zonas urbanas-Consolidadas - Barrios y Loteos privados	\$ 500,00	\$ 6.000,00
2ª	Zonas Rurales	\$ 320,00	\$ 3.840,00

Lotes baldíos:

Conforme a lo establecido en El Código Tributario Municipal en su Libro Segundo – Título I Capítulo I Art. N° 2

- Con dimensiones hasta 200 m² \$ 900,00 \$ 10.800,00
- Con dimensiones mayores de 200 m² a 1.000 m² al importe anterior se aplicará un adicional de \$ 1,50 (Uno con 50/100 pesos) por metro cuadrado en forma mensual.
- Con dimensiones mayores a 1.000 m² la tasa de servicios SI/ Inmuebles se determinará por el 3% del avalúo fiscal proporcionado por D.G.C. en forma anual.

Inmuebles destinados a Actividad Industrial: Deberá abonar un adicional de \$ 1,50 (Uno con 50/100 pesos) por metro cuadrado en forma mensual.

Pasajes y Servidumbre de Paso vehicular v/o peatonal; Espacio Verde o de Equipamiento Privado: Sera parte del tributo, todas las parcelas que hagan uso efectivo del mismo en forma proporcional; \$ 1,00 (Un peso) por metro cuadrado en forma mensual. Se determinará en función del factor de ocupación o en su defecto por la cantidad de unidades funcionales.

Condominios y PH Individuales: Deberá abonar \$ 300,00 (Pesos Dócientos) por cada unidad funcional / vivienda. Constituidos o no formalmente.

- 1 -

Es Copia Fiel del Original

Dr. JOSÉ CARLOS GIZZI
2285
RESPONSABLE DE ASSESORAMIENTO LEGAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

1-b) Los contribuyentes que firmen convenio con la Municipalidad para que el terreno listado sea ocupado temporalmente con fines urbanísticos y/o comunitarios (espacios verdes, de esparcimiento, recreación, (de promoción cultural, deportiva, lúdica o social) quedarán exentos de la contribución fijada en el presente artículo, mientras esté vigente el convenio establecido.

1-c) Se aplicará un adicional anual de pesos Cien (\$ 100,00) por metro cuadrado de superficie ocupada, en concepto de expensas, a los locales ubicados en la Galería Gral. San Martín, quedaran exceptuados del canon en concepto de expensas aquellos locales utilizados por la Municipalidad de Rawson y aquellos ocupados por organismos del gobierno provincial, nacional o privados que hayan realizado convenio con la municipalidad con fines de interés público. -

1-d) Para la determinación a qué categoría pertenece cada inmueble en particular, se establecerá según el fin destinado al mismo. Independientemente de la zona que se ubique, se tendrá en cuenta el Certificado de Avalúo y Vigencia otorgado por la Dirección de Geodesia y Catastro provincial para encuadrar a aquellos divisiones parcelarias nuevas y el contribuyente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 24 del Código Tributario Municipal caso contrario será pasible de una multa de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000,00). - por año o fracción no declarado. Para la determinación del adicional de Industria se tendrá en cuenta la actividad desarrollada en cada inmueble en particular. Para la determinación de Baldío se tendrá en cuenta lo establecido en la Ord. N° 227-G. La multa establecida en el presente se aplicará a aquellos inmuebles que se constituyan en condominios y/o PH indivisas por año y unidad funcional no declarado o determinado. Se establecerán tres categorías de inmuebles:

Categoría 1ª:

A esta categoría corresponde todo barrio, loteo privado o complejo habitacional e inmueble que no tenga como destino principal el ejercicio efectivo de la actividad rural primaria independientemente del lugar donde se encuentre situado.

Categoría 2ª:

A esta categoría corresponde todo inmueble que tenga como destino principal el ejercicio efectivo de la actividad rural primaria independientemente del lugar donde se encuentre, todo conforme a lo establecido por las Ordenanzas N° 207-G, N° 268F y resol. 110-DPDU-10

Categoría 3ª:

A esta categoría corresponde todo inmueble que tenga como destino principal el ejercicio efectivo de la actividad Industrial independientemente del lugar donde se encuentre, a dicho inmueble se le aplicará el adicional por actividad industrial.

1-e) **ANTICIPOS:** Las tasas por servicios sobre inmuebles anual podrá ser abonada en anticipos mensuales. La cantidad de anticipos y las fechas de vencimiento serán fijadas por el Organismo Fiscal. En caso de falta de pago, devengarán el interés previsto, a partir de sus respectivos vencimientos.

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIOS

Artículo 2º: La Municipalidad de Rawson determinará anualmente la clasificación tributaria de los contribuyentes comprendidos en el presente Capítulo, conforme a las disposiciones establecidas por el Código Tributario Municipal-Libro Segundo - Título III - Capítulo I - Art. 13º - Capítulo II - Art.17º y Art.18º y demás normativa vigente

Del Comercio

Artículo 3º:

Los Contribuyentes del Departamento de Rawson se categorizarán en:

3 a - Establecimientos comerciales cuya facturación anual sea mayor a Pesos Tres millones Quinientos Treinta mil anuales (\$ 3.530.000,00), deberán abonar mensualmente de la siguiente manera:

3-a-1- Establecimientos comerciales cuya superficie supere los 500 m² y que posea playa de estacionamiento para clientes y proveedores: el 1% de los ingresos. En el caso de que los contribuyentes enmarcados en esta categoría presentasen DDJJ sin movimientos en un periodo determinado la dirección de rentas municipal podrá establecer el monto a abonar en base cierta y/o presunta por ese periodo.

3-a-2- Establecimientos comerciales cuya superficie supere los 500 m² que no posea playa de estacionamiento para clientes y proveedores: el 0,85% de los ingresos. En el caso de que los contribuyentes enmarcados en esta categoría presentasen DDJJ sin movimientos en un periodo determinado la dirección de rentas municipal podrá establecer el monto a abonar en base cierta y/o presunta por ese periodo.

3-a-3- Establecimientos comerciales cuya superficie sea inferior a los 500 m², el 0,50% de los ingresos. En el caso de que los contribuyentes enmarcados en esta categoría presentasen DDJJ sin movimientos en un periodo determinado la dirección de rentas municipal podrá establecer el monto a abonar en base cierta y/o presunta por ese periodo.

En todos los casos deberá presentarse una declaración jurada ante la Dirección de Rentas Municipal dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido acompañada de la documentación que certifique el importe manifestado en la referida declaración. Para establecimientos comerciales que inician sus actividades se tendrá en cuenta la proporcionalidad de los ingresos por el tiempo transcurrido en actividad.

3-b) **Sanción:** El incumplimiento de la presentación de la declaración jurada mensual de la actividad comercial en tiempo y forma será pasible con una multa que va desde los \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) hasta los \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL). Para los establecimientos comerciales comprendidos en:

3-b-1- Establecimientos comerciales cuya superficie supere los 500 m² y que posea playa de estacionamiento para clientes y proveedores: una multa de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00.)



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

3-b-2- Establecimientos comerciales cuya superficie supere los 500 m² que no posea playa de estacionamiento para clientes y proveedores: una multa de pesos treinta mil (\$ 30.000,00 -)

3-b-3- Establecimientos comerciales cuya superficie sea inferior a los 500 m²: una multa de pesos diez mil (\$ 10.000,00-)

3-b-4- Reglamentación:

1- Las multas por infracción conforme al presente artículo se aplicarán automáticamente acontecido el vencimiento del anticipo.

2- El plazo para formular los descargos y defensas es de 10 días hábiles administrativos a partir de la fecha de vencimiento del anticipo. El contribuyente deberá realizar el descargo por escrito, con la documentación y pruebas que haga a su derecho, ante mesa de entrada de la Municipalidad de Rawson, indicando obligatoriamente: Razón Social, DNI y/o CUIT, domicilio comercial y fiscal, N° de Cuenta Comercial otorgado en la Municipalidad de Rawson, presentar Habilitación comercial vigente y acompañar copia de la infracción cursada. Si dentro de plazo de diez (10) días a partir de la fecha de vencimiento del anticipo, el infractor solicitare el pago voluntario de la multa y presentare la declaración jurada omitida, el importe de la multa se reducirá en un 50%.

3- Vencido el plazo, sin que el infractor se presentare o resuelta su defensa, la multa por infracción quedara firme. Una vez firme sin que el infractor haya abonado el pago de las multas se procederá a emitir el correspondiente certificado de ejecución debiendo presentar las DDJJ correspondientes de los periodos adeudados.

3 -c- Los contribuyentes que no quedaren encuadrados en el apartado a), tributarán de acuerdo al puntaje que surja de los Relevamientos, Inspecciones y Declaraciones Juradas de inscripción o re categorización respectivas conforme a los parámetros y La categoría se establecerá de acuerdo al sistema de puntos conforme según Anexo I de la presente.

3 -d- ANTICIPOS: Las contribuciones por servicios sobre comercio anual podrá ser abonada en anticipos mensuales. La cantidad de anticipos y las fechas de vencimiento serán fijadas por el Organismo Fiscal. En caso de falta de pago, devengarán el interés previsto, a partir de sus respectivos vencimientos De las Industrias.

Artículo 4°:

Los Contribuyentes del Departamento de Rawson se categorizarán en:

4- a - Establecimientos industriales cuya facturación anual sea mayor a Pesos Tres millones Cientos Treinta mil anuales (\$ 3.530.000,00), tributarán el 0,1% de los ingresos por el ejercicio de la actividad gravada. En el caso de que los contribuyentes enmarcados en esta categoría presentasen DDJJ sin movimientos en un periodo determinado la dirección de rentas municipal podrá establecer el monto a abonar en base a una presunta por ese periodo. Se considera ventas netas al valor o monto total en valores monetarios, en especie o en servicios devengados en concepto de ventas de bienes.

Los responsables o contribuyentes deberán presentar para la determinación de la base imponible una declaración jurada donde indique el monto de los ingresos devengados durante el año calendario anterior. Para la presentación de la información podrá contemplarse dos categorías de contribuyentes. Para establecimientos industriales que inician sus actividades se tendrá en cuenta la proporcionalidad de los ingresos por el tiempo transcurrido en actividad.

4-a-1 Para las industrias que realicen su actividad gravada únicamente en la jurisdicción de nuestra provincia, deberán presentar hasta el 31 de marzo de cada año, una declaración jurada en la que se mencione el monto devengado en el año inmediato anterior. La misma deberá estar firmada por él o los responsables de la empresa, y la Municipalidad podrá solicitar en cualquier momento los listados de ventas, declaraciones juradas presentadas ante organismos de recaudación nacional y cualquier otra documentación que considere conveniente, al solo efecto de corroborar la veracidad de la información proporcionada.

Para las industrias que se inician deberán presentar, al momento de su inscripción, una declaración jurada los ingresos que estimen obtener por el periodo fiscal restante, la base estimada será reajustada cuatrimestralmente.

Inciso 4-a-2 Para la determinación de la base imponible atribuible a esta jurisdicción municipal, en el caso de las actividades ejercidas por un mismo contribuyente en una o varias, o todas sus etapas en dos o más jurisdicciones, pero cuyas ventas netas por provenir de un proceso único, económicamente inseparable, deban atribuirse conjuntamente a todas ellas, y si sea que las actividades que ejerza el contribuyente por sí o por terceras personas, será de aplicación lo prescripto en el Convenio Multilateral.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el contribuyente deberá acreditar fehacientemente su calidad de tal, en las jurisdicciones provinciales que correspondan, mediante la presentación de declaraciones juradas, boletas de pago, número de inscripción como contribuyente certificado de habilitación y demás elementos probatorios que se estimen pertinentes.

Para la industria que inicie sus actividades, se aplicará el procedimiento señalado en el último párrafo del inciso a-1) del presente Artículo.

La presentación y/o aprobación que hagan el organismo provincial de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes no implica la aceptación de las mismas, pudiendo la Municipalidad verificar la procedencia de los conceptos y montos consignados y realizar las modificaciones, impugnaciones y rectificaciones que correspondan.

Estos responsables deberán aportar hasta el 31 de marzo de cada año copia de la declaración jurada anual del convenio multilateral que se presentó ante la dirección General de Rentas de la jurisdicción donde se encuentran inscriptas.

Del Pago: el periodo fiscal será el año calendario y el gravamen se liquidará aplicando la alícuota señalada sobre la base determinada conforme a lo establecido en los incisos A) y B), a este resultado se lo dividirá en doce cuotas las que serán ingresadas en forma mensual.

La declaración jurada deberá ser presentada dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido, acompañada de la documentación que certifique el importe manifestado en la referida declaración.

Sanción: El incumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas de la actividad industrial será pasible con una multa de \$ 50.000,00 (PESES CINCUENTAMIL).

Reglamentación:

1- Las multas por infracción conforme al presente artículo se aplicarán automáticamente acontecido el vencimiento del anticipo.

2- El plazo para formular los descargos y defensas es de 10 días hábiles administrativos a partir de la fecha de vencimiento.

Es Copia Fiel del Original

Dr. JOSE CARLOS GIZZI
ABOGADO N.º P. 2265
RESPONSABLE DEL LEYENDO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

del anticipo. El contribuyente deberá realizar el descargo por escrito, con la documentación y prueba que haga a su derecho, ante mesa de entrada de la municipalidad de Rawson, indicando obligatoriamente: Razón Social, DNI y/o CUIT, domicilio comercial y fiscal, N° de Cuenta Comercial otorgado en la municipalidad de Rawson, presentar Habilitación comercial vigente y acompañar copia de la intimación cursada. Si dentro de plazo de diez (10) días a partir de la fecha de vencimiento del anticipo, el infractor acobilara el pago voluntario de la multa y presentare la declaración jurada omitida, el importe de la multa se reducirá en un 50%.

3- Vencido el plazo, sin que el infractor se presentare o resuelta su defensa, la multa por infracción quedara firme. Una vez firme sin que el infractor haya abonado el pago de las multas se procederá a emitir el correspondiente certificado de aporación debiendo presentar los DDJJ correspondientes de los periodos adeudados.

4-b Los contribuyentes que no quedaren encuadrados en el apartado a), tributarán de acuerdo al puntaje que surja de los Relevamientos, Inspecciones y Declaraciones Juradas de inscripción o re categorización respectivas conforme a los parámetros y La categoría se establecerá de acuerdo al sistema de puntos conforme según Anexo I de la presente.

4 -c ANTICIPOS: Las contribuciones por servicios sobre industria anual podrá ser abonada en anticipos mensuales. La cantidad de anticipos y las fechas de vencimiento serán fijadas por el Organismo Fiscal. En caso de falta de pago, devengarán el interés previsto, a partir de sus respectivos vencimientos.

De los Servicios

Artículo 5º: Todas las empresas privadas, públicas o mixtas que ejerzan su actividad o tengan sede comercial en la jurisdicción del Dpto. de Rawson están sujetas al pago de la contribución por comercializar de sus servicios de la siguiente manera:

5-a) Servicios concesionados del otorgamiento de licencias de conducir, la contribución por el ejercicio de la actividad comercial en el Departamento de Rawson, será de un 2% de los ingresos. Se deberá presentar mensualmente una declaración jurada ante la Dirección de Rentas Municipal dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido, acompañada de la documentación que certifique el importe manifestado en la referida declaración. En el caso de que los contribuyentes enmarcados en esta categoría presentasen DDJJ sin movimientos en un periodo determinado la dirección de rentas municipal podrá establecer el monto a abonar en base cierta y/o presunta por ese periodo.

Sanción: El incumplimiento de la presentación de la declaración jurada mensual de la actividad comercial en tiempo y forma será pasible con una multa de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL).

5-b) Servicios bancarios, financieros, A. R. T., Tarjetas de compras, crédito, débito y similares, en concepto de contribución por el ejercicio de la actividad comercial abonarán por cada agencia, oficina, receptoria y/o sucursal, la suma de Pesos DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00) en forma mensual.

-En el caso de las instituciones bancarias que posean instalados cajeros automáticos, deberán abonar por cada uno de ellos la suma de Pesos CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.300,00) en forma mensual.

5-c) Servicios de recaudación de Derechos de Propiedad Intelectual, leyes 17.648 y complementarias y las comprendidas por los Decretos del PEN, N° 1670/74 y 1671/74 reglamentarios de la Ley de Propiedad Intelectual N° 11.723 y 23.921, tributarán la suma de Pesos DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00) en forma mensual.

5-d) Servicio de agua potable, energía eléctrica, gas natural por red, servicio de cloacas y similares, deberán abonar el 2% (dos por ciento) de la facturación bruta mensual obtenida por la comercialización dentro de la jurisdicción del departamento. Se deberá presentar mensualmente una declaración jurada ante la Dirección de Rentas Municipal dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido, acompañada de la documentación que certifique el importe manifestado en la referida declaración. En el caso de que los contribuyentes enmarcados en esta categoría presentasen DDJJ sin movimientos en un periodo determinado la dirección de rentas municipal podrá establecer el monto a abonar en base cierta por ese periodo.

Sanción: El incumplimiento de la presentación de la declaración jurada mensual de la actividad comercial en tiempo y forma será pasible con una multa de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL).

5-e) Servicios de telefonía domiciliaria, celular y satelital, televisión por cable y satelital, servicios de redes informáticas (por cable, Internet) y similares deberán abonar el 5 % (cinco por ciento) de la facturación bruta mensual obtenida por la comercialización dentro de la jurisdicción del departamento. Se deberá presentar mensualmente una declaración jurada ante la Dirección de Rentas Municipal dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido, acompañada de la documentación que certifique el importe manifestado en la referida declaración. En el caso de que los contribuyentes enmarcados en esta categoría presentasen DDJJ sin movimientos en un periodo determinado la dirección de rentas municipal podrá establecer el monto a abonar en base cierta por ese periodo.

Sanción: El incumplimiento de la presentación de la declaración jurada mensual de la actividad comercial en tiempo y forma será pasible con una multa de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL).

5-f) Servicio de transporte privado de pasajeros deberá abonar el valor correspondiente al 1% de los ingresos. Se deberá presentar mensualmente una declaración jurada ante la Dirección de Rentas Municipal dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido, acompañada de la documentación que certifique el importe manifestado en la referida declaración. Se suma de la Tasa los servicios de transporte público de pasajeros. En el caso de que los contribuyentes enmarcados en esta categoría presentasen DDJJ sin movimientos en un periodo determinado la dirección de rentas municipal podrá establecer el monto a abonar en base cierta por ese periodo.

5-g) Servicios prestados por empresas y/o comercios que posean instalados teléfonos públicos o semipúblicos en comercios o inmuebles, según las siguientes categorías abonarán:

Categoría A: Teléfonos Públicos por mes y por unidad \$ 300,00 (Pesos TRESCIENTOS)

Categoría B: Teléfonos Semipúblicos por mes y por unidad \$ 200,00 (Pesos DOSCIENTOS)

5-h) Estaciones de Servicios de Combustibles, Lubrificantes y G.N.C., tributarán mensualmente según las siguientes categorías:

Categoría A: Zona Urbana (Avenida Mendoza, Avenida España, República del Líbano, Boulevard Sarmiento, Avda. Acha, Dr. Ortega) Pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00)

Categoría B: Zona Suburbana y en calles principales: Pesos CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00)

Categoría C: Zona Rural fuera de calles principales: Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300,00)

5-i) Servicio de distribución de correo postal abonarán la suma mensual de Pesos DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 17.700,00).

-4- En Copia Fiel del Original

Dr. JOSÉ CARLOS GIZZI
ABOGADO EN P.
RESPONSABLE DEL SECTOR LEGAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

5-j) De los Servicios: Fijase las siguientes categorías para Organizaciones que se dediquen a las siguientes actividades ejercidas en el ejido Municipal:

1ª Categoría: Centros, Institutos y Clínicas Médicas (Odontológicas, Cardiológicas, Traumatológicas, Oftalmológicas, Gastroenterológicas, etc.) Laboratorios de Análisis Clínicos diversos, Rayos X, Ecografías, Estudios Jurídicos y Contables, Estudios de Arquitectura e Ingeniería, discriminadas conforme a la siguiente subcategorización:

1-a- 2 profesionales.....	\$ 1.500,00	mensual
1-b- 3 a 5 profesionales.....	\$ 2.200,00	mensual
1-c- 6 a 8 profesionales.....	\$ 2.900,00	mensual
1-d - Más de 8 profesionales.....	\$ 4.000,00	mensual

A los efectos de esta categoría entiéndase como Centro, institutos y Clínicas Médicas (de cualquier disciplina de arte de curar), Laboratorios de Análisis Clínicos diversos, Rayos X y Ecografías, Estudios Jurídicos y Contables, Estudios de Arquitectura e Ingeniería cualquiera sea la denominación utilizada, los espacios físicos donde ejercen más de un profesional, sea que exista unidad económica o no.

2ª Categoría: Institutos de Enseñanza Privada y Guarderías Infantiles: La categoría se realizará de acuerdo a un sistema de puntos conforme al Anexo I de la presente.

3ª Categoría: Servicios de todos los establecimientos comerciales definidos como alojamientos turísticos convencionales o alternativos temporarios, construídos que ofrezcan locaciones de viviendas amobladas con fines de turismo, -conforme a lo establecido por el artículo 2º inciso B de la Ley Nacional de alquileres 23.091 - en todo el ejido municipal, compuesto de más de una unidad, por períodos no menores al de una pernoctación. Ellos serán: Casas, Departamentos, Duplex, Bungalós, Cabañas, Habitaciones en casas particulares, Mono ambientes y conjunto de habitaciones de más de una unidad funcional, ubicados dentro del ejido municipal y cuyos titulares cumplan con los requisitos establecidos por la presente. Los inmuebles encuadrados en el presente y que se encuentren destinados a prestar servicios de alquiler temporario que se publiciten y/o ofrezcan, por cualquier medio como: alquiler por día, alquiler temporario, deberán estar habilitados y registrarse en la Municipalidad.

1- Hoteles:

a) 1 estrellas.....	\$ 2.000,00	mensuales
b) 2 estrellas.....	\$ 3.300,00	mensuales
c) 3 estrellas.....	\$ 4.500,00	mensuales
d) 4 estrellas.....	\$ 6.000,00	mensuales
e) 5 estrellas.....	\$ 7.750,00	mensuales

2- Hospedajes y cabañas por unidad funcional.....	\$ 2.000,00	mensuales
3- Pensiones.....	\$ 1.500,00	mensuales
4- Hoteles alojamientos por hora.....	\$ 4.000,00	mensuales
5- Apart Hotel.....	\$ 6.200,00	mensuales
6- Hostal.....	\$ 4.500,00	mensuales
7- Otros no clasificados específicamente.....	\$ 3.300,00	mensuales

En el caso de no encontrarse encuadrado en la clasificación que antecede se clasificara según lo establecido en el (Anexo I).

4ª Categoría: Geriátricos.....\$ 3.300,00 / mensual

La Dirección de Rentas Municipal elaborará la Declaración Jurada y clasificación que corresponda

5-4) Para aquellos establecimientos que no se encuentren incluidos en los incisos anteriores y cuya superficie supere los 500 m², el 1% de los ingresos, encontrándose obligados a presentar ante la Dirección de Rentas Municipal una Declaración Jurada. Se deberá presentar mensualmente una declaración jurada ante la Dirección de Rentas Municipal dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido, acompañada de la documentación que certifique el importe manifestado en la referida declaración. En el caso de que los contribuyentes enmarcados en esta categoría presentasen DDJJ sin movimientos en un periodo determinado la dirección de rentas municipal podrá establecer el monto a abonar en base cierta y/o presunta por ese periodo.

Sanción: El incumplimiento de la presentación de la declaración jurada mensual de la actividad comercial en tiempo y forma será posible con una multa de \$ 50.000,00 (PESOS CIENTO MIL).

5-4) Para aquellos establecimientos que no se encuentren incluidos en los incisos anteriores y cuya superficie sea inferior los 500 m² el 0,50% de los ingresos, encontrándose obligados a presentar ante la Dirección de Rentas Municipal una Declaración Jurada. Se deberá presentar mensualmente una declaración jurada ante la Dirección de Rentas Municipal dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido, acompañada de la documentación que certifique el importe manifestado en la referida declaración. En el caso de que los contribuyentes enmarcados en esta categoría presentasen DDJJ sin movimientos en un periodo determinado la dirección de rentas municipal podrá establecer el monto a abonar en base cierta y/o presunta por ese periodo.

Sanción: El incumplimiento de la presentación de la declaración jurada mensual de la actividad comercial en tiempo y forma será posible con una multa de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL).

Reglamentación: En cada caso del art. 5 las multas se aplicarán según la siguiente reglamentación:

1- Las multas por infracción conforme al presente artículo se aplicarán automáticamente acontecido el vencimiento del anticipo.

2- El plazo para formular los descargos y defensas es de 10 días hábiles administrativos a partir de la fecha de vencimiento del anticipo. El contribuyente deberá realizar el descargo por escrito, con la documentación y prueba que haga a su derecho, ante mesa de entrada de la municipalidad de Rawson, indicando obligatoriamente: Razón Social, DNI y/o CUIT, domicilio comercial y fiscal, N° de Cuenta Comercial otorgado en la municipalidad de Rawson, presentar Habilitación comercial vigente y acompañar copia de la intimación cursada. Si dentro de plazo de diez (10) días a partir de la fecha de vencimiento del anticipo, el infractor solicitare el pago voluntario de la multa y presentare la declaración jurada omitida, el importe de la multa se reducirá en un 50%.

3- Vencido el plazo, sin que el infractor se presentare o resuelva su defensa, la multa por infracción quedará...

JOSE CARLOS BIZZ
RESPONSABLE DE RECURSOS LEYENDAS
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

En Copia Fiel del Original



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

firmes sin que el infractor haya abonado el pago de las multas se procederá a emitir el correspondiente certificado de ejecución debiendo presentar las DDJJ correspondientes de los periodos adeudados.

Para aquellos servicios que no se encuentre incluido en los incisos anteriores se aplicará lo dispuesto lo establecido para comercios según el artículo 5 inc. b). Para establecimientos que inician sus actividades se tendrá en cuenta la proporcionalidad de los ingresos por el tiempo transcurrido en actividad.

La categoría se realizará de acuerdo a un sistema de puntos conforme al Anexo I de la presente.

5-M) ANTICIPOS: Las contribuciones por servicio anual podrá ser abonada en anticipos mensuales. La cantidad de anticipos y las fechas de vencimiento serán fijadas por el Organismo Fiscal.

En caso de falta de pago, devengarán el interés previsto, a partir de sus respectivos vencimientos.

CAPITULO III

CONTRIBUCIONES POR ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 6º:

A- Aprobar el presupuesto de consideración para la determinación del "Cargo Único Municipal" a incluir en las facturas de las personas Usuaras del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica con suministros en el Departamento, que incluyan consumos de electricidad posteriores al 01/01/2022, y hasta el 31/12/2022, que asciende a la suma de \$ 276.318.458, para el Año 2022, e incluye los recursos para el mantenimiento, reposición y expansión del Alumbrado Público a cargo del Municipio, los recursos para el pago de las facturas del servicio eléctrico de edificios municipales, y los cargos administrativos facturados por las tareas de gestión de la facturación y percepción realizada por la Distribuidora concesionaria del servicio. El presupuesto definido deberá ser prorrateado en las facturaciones de las personas Usuaras según lo establecido en la normativa de aplicación, Decreto Provincial MHyF N° 287/21 y resoluciones reglamentarias del E.P.R.E.

B- Solicitar al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), se instruya a la Empresa Distribuidora Energía San Juan S.A. que, en el marco de la normativa de aplicación, a realizar la determinación de los montos a incluir como "Cargo Único Municipal" en las facturaciones de los suministros de cada persona Usuaria del servicio, teniendo en cuenta el monto total aprobado en el artículo precedente, y los siguientes lineamientos:

• Los suministros de medianas y grandes demandas, que se consideran asociados al sector productivo de la Provincia, deberán mantener a partir del 01/01/2022 una reducción del 25% en sus cargos municipales respecto del que surgiría con las tasas vigentes al 30/09/2020.

• Se deberá asegurar que el monto a incluir en la factura del resto de los Usuarios, se defina según lineamientos establecidos en Resolución E.P.R.E. N° 039/2021, permitiendo que se recalde el monto total establecido en el artículo precedente.

C- Prestar acuerdo para que el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) modifique el monto total aprobado en el punto A del artículo 6º de la presente, teniendo en cuenta la variación futura de los costos del alumbrado público, administrativos y consumos en edificios propios facturados al Municipio, solicitando al E.P.R.E. que, en caso de preverse variaciones, las mismas sean informadas al Municipio y se instruya a la Distribuidora a la inclusión de los montos en las facturas de los usuarios."

Artículo 7º: Quedan exentos del pago del cargo Municipal aprobado en la presente, todos los Usuarios de Tarifa Social según Ley Provincial N° 1884-A, que en los bimestres facturados no sobrepasen el consumo de 1000 kWh/m.

CAPITULO IV

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo 8º: Determinese las siguientes contribuciones por el ejercicio de actividades comerciales que no están comprendidas en los artículos precedentemente señalados, quienes abonarán conforme a los siguientes importes:

8-a) Depósitos, Chacaritas, desamaderos, las recuperadoras, compra y venta de artículos usados y depósitos, la tasa abonar en forma mensual será de:

1- 0 a 200 m²	\$ 2.250,00
2- 201 a 500 m²	\$ 4.500,00
3- 501 a 1.000 m²	\$ 8.700,00
4- 1.001 a 3.000 m²	\$ 10.850,00
5- Mas de 3.000 m²	\$ 13.200,00

8-b) Guardería de autos, la tasa a abonar en forma mensual será de \$ 1.550,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA).

CAPITULO V

CONTRIBUCIÓN POR DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 9º:

9-a) De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, fijase las siguientes alícuotas por las actividades mencionadas a continuación. Todo responsable que coloque letreros o carteles publicitarios en el ejido municipal, deberá presentar anualmente una Declaración Jurada, soportada en la habilitación anual correspondiente y abonar la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.440,00) por metro cuadrado o fracción de superficie de los carteles o letreros habilitados.

Por toda publicidad y propaganda transitoria y/o permanente que se realice mediante letreros o carteles publicitarios y tenga el carácter de permanente, deberá abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) por m² o fracción en forma mensual. Deberán solicitar autorización municipal y abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) por m² o fracción en forma mensual.

- 6 - Es Copia Fiel del Original

DR. JOSE CARLOS GIZZI
RESPONSABLE DE ALUMBRADO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

9-b) Los titulares, permisionarios, y/o quienes sean responsables de la exhibición o publicidad de marcas definidas como tales por la Ley Nacional 22.362, exhibidas dentro del ejido del municipio, sea en la vía pública o en el interior de locales de acceso público -que no fueran responsables del pago de la Contribución sobre las Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios-, o que siéndolo sean sucursales o subsidiarias de empresas con domicilio legal, fuera del ámbito de este Municipio, tributarán conforme los montos y especificaciones que se establecen en el ins. Anterior, en el que se tiene en cuenta el tamaño, en que se publicita la marca.

9-c) La cartelera fija en la vía pública, de letreros o carteles publicitarios de propiedad municipal deberá abonar la suma que reglamente el poder ejecutivo municipal.

**PUBLICIDAD TRANSITORIA QUE SE REALICE EN LA VÍA PÚBLICA
FUERA DE LA SEDE COMERCIAL**

Artículo 10°: Para la distribución y/o fijación de afiches, volantes, folletos, tarjetas, prospectos, etc. en la vía pública, en vidrieras de comercio, pantallas, carteles, murales, etc. mediante cualquier medio, deberá abonarse un derecho de autorización de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por cada cien unidades, superada la cantidad antes mencionada, se cobrará PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) por cada centenario o fracción adicional en forma mensual.

Por colocación de afiches, carteles y similares deberá solicitarse la correspondiente autorización para determinar los lugares disponibles; abonando PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por cada diez afiches o similares y por cada siete días.

Por colocación de pasacalles, deberá solicitar la correspondiente autorización ante la Secretaría de Infraestructura Municipal, para determinar los lugares de instalación, debiendo abonar PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por cada uno, cada SIETE días (7). A la finalización del plazo autorizado, el solicitante deberá proceder de inmediato al retiro total y completo de cada uno de los pasacalles instalados. Caso contrario será pasible de la multa de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por cada pasacalle instalado sin autorización o no retirado excedido del plazo autorizado.

La Secretaría de Infraestructura, procederá al inmediato retiro de los que se hubiesen colocado sin la autorización correspondiente.

Todo perjuicio ocasionado a terceros por pasacalles, será exclusiva responsabilidad del solicitante y/o del auspicante.

Exceptuase del pago previsto en el presente artículo a las Instituciones y/o particulares sin fines de lucro, deberán solicitar la autorización correspondiente y acreditar fehacientemente dicha condición.

Artículo 11°: Por la propaganda realizada a través de altavoces y otros medios similares se abonará PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), por cada día y por cada firma anunciadora, salvo aquellas empresas establecidas que se dediquen a ello y estén alcanzadas por las contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios. Sinón responsables del pago en forma solidaria, las empresas anunciadoras y/o anunciantes.

Artículo 12°: Los vehículos de reparto, transporte, mudanzas, transmisión de radio, TV, sonido y/o móviles que lleven pintados logotipos/ anuncios etc. de casas de comercio, radiodifusoras, televisión, Industrias, establecidas en el ejido municipal, deberán solicitar previamente permiso a la Municipalidad y abonarán por cada unidad mensualmente.

12-a) Vehículos de 4 ruedas o más	-----	\$ 600,00
12-b) Motocicletas, triciclos, bicicletas de reparto y similares	-----	\$ 400,00

LETREROS Y ANUNCIOS

Artículo 13°:

13-a) Para la colocación de letreros y marpuésinas en sede comercial, con anuncios publicitarios sobre inmuebles, salientes o frontales a la línea de construcción o interior de ésta, deberá solicitarse previamente la autorización correspondiente acompañada con planos aprobados por la Municipalidad de Rawson; deberá presentar una declaración jurada anual donde consten los metros cuadrados que ocupará cada cartel o letrero, abonará según lo siguiente:

Todo responsable que coloque letreros o carteles publicitarios en el ejido municipal, deberá presentar anualmente una Declaración Jurada y abonar la suma anual de PESOS UN MI CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.440,00) por metro cuadrado o fracción de superficie de los carteles o letreros habilitados.

Por toda publicidad y propaganda transitoria y/o permanente que se realice mediante letreros o carteles publicitarios y tenga o no sede comercial, deberán solicitar autorización municipal y abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) por m² o fracción en forma mensual.

13-b)- Toda institución, entidad o Empresa interesada, aún cuando su sede comercial no esté dentro del ejido Municipal, que desee realizar publicidad por intermedio de carteles a letreros en el Valldromo Municipal "Héroes de Malvinas", Parque Municipal, y Predio Municipal Gaucho José Dolores, deberá presentar una declaración jurada donde consten los metros cuadrados que ocupará cada cartel o letrero, deberá abonar la suma que reglamente el poder ejecutivo municipal.

Artículo 14°: Por carteles de ventas ú remates, banderas, etc. (transitorias) en forma mensual PESOS SEISCIENTOS \$ 600,00.

CAPITULO VI

**CONTRIBUCIONES Y DERECHOS POR SERVICIOS SOBRE
ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

Espectáculos y diversiones públicas ocasionales

Artículo 15°: Los organizadores patrocinantes y/o realizadores de espectáculos y diversiones públicas ocasionales deberán solicitar previamente la autorización a la Municipalidad de Rawson, y abonar la tasa correspondiente.

Artículo 16°: Determinense los siguientes montos por cada reunión pública sin expendio de bebidas alcohólicas:

16 - 1: Bailes Públicos:

16-1-1 Organizados por Uniones Vecinales y otras asociaciones con personería Jurídica	
Derecho de baile por día y publicidad	----- \$ 1.500,00
Derecho de Taquilla el 5 % sobre el precio de las entradas vendidas.	
16-1-2 Organizados por entes y/o grupos de personas no enumerados en el 17-(16-11)	
Derecho de baile por día y publicidad	----- \$ 4.000,00

Es Copia Fiel del Original

Dr. JOSÉ CARLOS GIZZI
ABOGADO CIP. 2265
RESPONSABLE DEL REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

Derecho de Taquilla el 10 % sobre el precio de las entradas vendidas	
16 - 2: Festivales Típicos, doma, folklor, etc.:	
Derecho de espectáculo público por día	\$ 4.500,00
Derecho de Taquilla el 10% sobre el precio de las entradas vendidas	
16 - 3: Parque de diversiones, circos o similares:	
Derecho de espectáculo público por día	\$ 4.500,00
Derecho de Taquilla el 10% sobre el precio de las entradas vendidas	
16 - 4: Calesitas, Peloteros, Juegos Infantiles:	
Abonarán por cada día	\$ 200,00
16 - 5: Festivales tipo exposiciones rurales, exportar, ferio, etc.	
Derecho de realización del evento por día	\$ 4.500,00
Derecho de publicidad por día	\$ 1.500,00
Derecho de Taquilla el 10% sobre el precio de las entradas vendidas	
16 - 6: Festivales de reuniones boricuáticas, ciclistas:	
Derecho de realización del evento por día	\$ 3.000,00
Derecho de publicidad por día	\$ 1.500,00
Derecho de Taquilla el 5% sobre el precio de las entradas vendidas	
16 - 7: Festivales de Autos, karting, automovilismo, motociclismo, Speedway y similares:	
Derecho de realización del evento por día	\$ 4.500,00
Derecho de publicidad por día	\$ 1.500,00
Derecho de Taquilla el 10% sobre el precio de las entradas vendidas	
16 - 8: Encuentros Deportivos de Equipos:	
Por cada encuentro deportivo por día	\$ 3.000,00
Derecho de Publicidad por día	\$ 1.500,00
Derecho de Taquilla el 5% de las entradas vendidas.	
16 - 9: Cines o teatros ocasionales:	
Por cada reunión	\$ 1.000,00
Derecho de Publicidad	\$ 500,00
16 - 10: Nataatorios Públicos	
Abonarán por mes	\$ 2.000,00

En el caso de optar por el pago anticipado del derecho de taquilla, antes de producido el evento deberá abonar el monto de que se determine el P.E.M. según el factor de ocupación del lugar del evento, por cada día de evento.

Espectáculos y Diversiones Permanentes

Artículo 17: La tasa a pagar surgirá de los siguientes montos.

17-1 Billares, mini pistas de automodelismo, metegal y otros juegos similares s/ proveeduría.	
Por mes	\$ 1.400,00
17-2 Bowlings, juegos mecánicos s/ proveeduría.	
Por mes	\$ 1.400,00
17-3 Juegos electrónicos o video juegos, pool y otros similares s/ proveeduría.	
Por mes	\$ 1.400,00
17-4 Pádelo, tenis, fútbol 5, squash, bochas, vóley -ball, privado con fines de lucro; por unidad funcional s/ proveeduría. :	
Por mes	\$ 1.400,00
17-5 Máquinas electrónicas o electromecánicas de juego o de azar, debidamente autorizadas s/ proveeduría.	
Por mes	\$ 1.850,00
17-6 Video mecanismos s/ proveeduría.	
Por mes	\$ 1.400,00
17-7 Cartodromos y mini pistas s/ proveeduría.	
Por mes	\$ 2.350,00
17-8 Cines y teatros	
Por mes	\$ 2.250,00
17-9 Pubs:	
1ª Categoría Por mes	\$ 7.750,00
2ª Categoría Por mes	\$ 5.200,00
Categoría 1ª:	
A esta categoría le corresponde el Primer cuadrante que estará comprendido entre las calles Lemos, Comandante Cabot, Ruta 40 y Agustín Gómez.	
17-10 Discotecas, Café-Concert, boliches bailables:	
1ª Categoría Por mes	\$ 9.000,00
2ª Categoría Por mes	\$ 5.500,00
Categoría 1ª:	
- A esta categoría le corresponde el Primer cuadrante que estará comprendido entre las calles Lemos, Comandante Cabot, Ruta 40 y Agustín Gómez.	
17-11 Espacios bailables a cielo abierto:	
Por mes	\$ 11.800,00
17-12 En todos los lugares donde se presenten números artísticos se deberá abonarse el 5% de derecho de taquilla sobre el precio de las entradas vendidas, siempre y cuando el responsable, titular y/o propietario del lugar (Clubes, discotecas, boliches, pubs, etc.) se encuentren con el pago al día, cumpliendo un plan de pago o convenio de dación de pago con el Municipio, de los importes que surjan por la aplicación del presente artículo, caso contrario deberá abonar el 10 % de derecho de taquilla sobre el precio de las entradas vendidas.	
En el caso de optar por el pago anticipado del derecho de taquilla, antes de producido el evento deberá abonar al monto de que se determine el P.E.M. según el factor de ocupación del lugar del evento, por cada día de evento.	

17-13 Puestos FERIALES, Instalaciones Locales y/o Salones donde se presenten espectáculos públicos, cantantes, conjuntos artísticos, etc., sobre el precio de las entradas vendidas tributarán por derecho de taquilla lo siguiente:

- a)- Cuando la magnitud del espectáculo reúna la cantidad de Tres mil (3.000) personas el 2% sobre el precio de las entradas.
- b)- Cuando la magnitud del espectáculo reúna la cantidad de Seis mil (6.000) personas el 3% sobre el precio de las entradas.
- c)- Cuando la magnitud del espectáculo reúna la cantidad de Diez mil (10.000) personas el 4% sobre el precio de las entradas.

DR. JOSE CARLOS GIZZI
ADSCRIBIDO Nº 2265
RESPONSABLE DEL REGISTRO LEGAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

d)- Cuando la magnitud del espectáculo reúna la cantidad de más de Diez mil (10.000) personas el 5% sobre el precio de las entradas.

17-14- Casinos:	
Abonarán por mes	\$ 500.000,00-
17-15- Bingos:	
Abonarán por mes	\$ 420.000,00-

CAPITULO VII

CONTRIBUCIÓN POR DERECHO A LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 16°: Prohibase terminantemente la ocupación de espacios en la vía pública, salvo en los casos excepcionales y con la correspondiente autorización municipal mensual o diaria según corresponda, debiendo abonar por la ocupación de los espacios públicos:

Por mes y por metro cuadrado y/o fracción	\$ 50,00
Por día y por metro cuadrado y/o fracción.....	\$ 60,00

El solicitante, propietario y/o frentista deberá además cumplir como mínimo las siguientes normas de seguridad:

En calzadas:

Señalizar con vallados metálicos, de madera u otro material y carteles indicadores, en horarios nocturnos, con balizas la zona ocupada, conforme a lo dispuesto por Ordenanza N° 198-K.

En veredas:

Deberá dejar como mínimo un paso peatonal de un metro (1,00 m) de ancho. Esto no exime de la responsabilidad civil del titular frentista por daños y perjuicios que pudiera ocasionar a transeúntes y/o terceros. El incumplimiento de las medidas de seguridad precedentemente expuestas hará caducar en forma automática el permiso acordado, siendo posible de las multas establecidas por Ordenanza N° 198-K.

Artículo 18°: Las empresas y entidades privadas, públicas y mixtas que posean tendidos de líneas telefónicas, telegráficas, de televisión, electricidad, gasoductos, red distribuidora de agua potable, de transmisión de sonido, red de cloacas, etc. quedan sujetas al pago de canon por ocupación y uso comercial del espacio público, mediante el uso de postes de dominio municipal o privado, para tendido eléctrico aéreo o subterráneo, mediante cableado o antenas; conforme al siguiente detalle:

1. El monto a tributar se determinará por la aplicación del 5 x mil (CINCO POR MIL) sobre ingresos brutos por los servicios prestados y/u originados por la venta de productos y/o accesorios de la actividad en el departamento.
2. Al efecto, los sujetos pasivos deberán presentar una Declaración Jurada certificada por autoridad competente. Ante la omisión de la presentación de la Declaración Jurada, el Municipio después de los quince días de su vencimiento, efectuará la determinación de oficio, basándose en los antecedentes reunidos. Caso contrario será posible de una multa a determinar por el P.E.M.
3. Por la ocupación y uso comercial del espacio público, uso de postes de dominio municipal o privado, mediante cableado o antenas, destinadas a Telefonía, internet y afines, para tendido eléctrico aéreo o subterráneo, se abonará una contribución de un importe fijo mensual de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-), siempre que no esté incluido en alguno de los anteriores incisos.

Artículo 20°: Las empresas de transporte público de pasajeros que prestan sus servicios en el ejido municipal, tributarán anualmente y por línea, por la reservación del espacio público para el ascenso y descenso de pasajeros, señalización vertical y horizontal, la tasa que a continuación se detalla.

Hasta 10 paradas	\$ 12.500,00
De 11 a 30 paradas	\$ 18.500,00
De 31 a 50 paradas	\$ 28.000,00
Más de 50 paradas	\$ 36.500,00

Artículo 21°: La habilitación de kioscos, escaparates y similares, deberá ser autorizada previamente por la Municipalidad de Rawson, como así también las transferencias entre concesionarios, debiéndose abonar al Municipio la suma correspondiente al 15% (quince por ciento) de la evaluación edificia que realice la Secretaría de Infraestructura Municipal y el monto que determine la Secretaría de Planificación y Gestión según la categoría y ubicación geográfica del mismo. Debiéndose registrar además con la Ordenanza N°50-H.

Artículo 22°: Por los requisitos de inscripción y habilitación de comercios e industriales, el P.E.M. establecerá la reglamentación de los mismos en virtud de las actividades desarrolladas y las ordenanzas vigentes.

CAPITULO VIII

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Y DERECHOS DE REGISTRACION, MATRICULACIÓN y HABILITACIÓN.

Art. 23°: Por los servicios que se enumeran a continuación deberá abonar los siguientes importes:

23.1a) Electricistas, constructores, instaladores de obras sanitarias, gasistas, electricistas y otros. Para solicitar el derecho de matriculación y habilitación deberá presentar certificado de la institución en la cual haya cursado los estudios correspondientes, extendido por autoridad competente establecida en la Provincia de San Juan. En los casos que el certificado de estudio sea de la provincia deberá estar validado por el ministerio de Educación de la Provincia de San Juan. La matricula de los instaladores electricistas estará dividida en (3) tres categorías.

Categoría 1: Comprende Matriculación de profesionales con títulos Universitario o Secundario afín a la especialidad eléctrica. Quedan habilitados para realizar todo tipo de obras eléctricas ya sean domiciliarias, comerciales industriales y certificados de bomberos sin límite de potencia.

Categoría 2: Comprende Matriculación de profesionales con títulos Nacionales y Provinciales Universitario o Secundario con orientación Técnica que hayan cursado algunas materias afines a la electricidad. Quedan habilitados para realizar obras eléctricas domiciliarias, comerciales e industriales de pequeña envergadura limitadas a 20KW de potencia en la sumatoria total de la obra.

Categoría 3: Comprende Matriculación de profesionales, con certificados de tecnicaturas y escuelas de arte y oficio. Quedan habilitados para realizar obras eléctricas domiciliarias limitadas a 10KW de potencia en la sumatoria total de la obra.

JOSE CRISTIAN GIZZ
MIE 2265
PROFESOR DE ELECTRICIDAD
LABOR LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

Inscripción Anual	\$ 2.000,00
Renovación de matrículas anuales	\$ 1.200,00
23-b) Por la registración, matriculación en el registro municipal de introductores de distribuidores de carnes, fiambres, embudidos y lo similares, anualmente:	
1) Introductores de carnes	\$ 10.000,00
2) Introductores de aves y lo pescados	\$ 10.000,00
3) Introductores de fiambres, embudidos y/o similares	\$ 10.000,00
23-c) Por la registración, matriculación e inscripción en el Registro Municipal de establecimientos elaboradores de productos alimenticios, anualmente la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000,00).	

CAPITULO IX

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN GENERAL

Artículo 24°: Fijase como tasa Municipal por Derecho de Construcción el valor equivalente al 10 % (diez por mil) del valor de la obra, el cual resultará de multiplicar la superficie cubierta de la construcción por el valor por metro cuadrado a edificar o edificado conforme a los guantimos sugeridos por el Colegio Profesional de Ingenieros y Agrimensores (C.P.I.A.) para las diferentes tipificaciones según correspond.

Artículo 25°: Por el otorgamiento de autorización de remoción y reposición de calzada se abonará:

25-a) Permiso para rotura de calzada de vereda por metros cuadrado y/o fracción	\$ 1.000,00
25-b) Permiso para rotura de calzada cruce de tierra por metros cuadrado y/o fracción	\$ 700,00
25-c) Permiso para rotura de calzada capa asfaltada por m ² y/o fracción, rotura de calzada capa asfalto tratamiento bituminoso cruce de calles, lado de vereda por m ² y/o fracción, se abonará	\$ 1.400,00
25-d) Permiso para rotura de pavimento cemento, por m ² y/o fracción, para cruce	\$ 1.400,00
25-e) Permiso para rotura de calzada sin pavimento corte longitudinal, por metro	\$ 1.000,00
25-f) Permiso para rotura de calzada pavimentada asfaltada con bituminoso y o cemento corte longitudinal, por metro	\$ 1.400,00
25-g) Permiso para conexión cloacal a cañería principal a calle pavimentada	\$ 2.250,00
25-h) Permiso para conexión cloacal a cañería principal a calle de hormigón	\$ 3.400,00
25-i) Permiso para conexión cloacal a cañería secundaria	\$ 1.400,00
25-j) Permiso para conexión cloacal a cañería principal a calle de tierra	\$ 1.000,00

Deberán tomarse los recaudos necesarios para señalizar visiblemente con balizas o similares, los elementos que obstaculicen la vía pública. Las vallas o cercas de madera deberán dejar el espacio que la Municipalidad determine para el paso peatonal, el que no deberá ser menor de 1 metro a contar del cordón de la vereda. La Empresa o el particular solicitante deberán restaurar la calzada y/o vereda al estado en que se encontraba antes de efectuar la obra como también deberá hacerse cargo de la retención de escombros que hubiere generado en la rotura.

El solicitante está obligado a abonar en concepto de depósito de garantía, por limpieza del predio de influencia de la obra, el importe equivalente al 5% (Cinco por ciento) del monto total de la misma.

Dicho importe quedará a disposición de la empresa, una vez ejecutada las tareas de limpieza de la zona, siempre y cuando se hayan realizado dentro de los treinta (30) días de culminada la obra.

La Secretaría de Infraestructura de Municipalidad, será la encargada de certificar y dar curso a la autorización correspondiente para la devolución del depósito en garantía.

Además deberá solicitar a este municipio a través de la Secretaría de Infraestructura las inspecciones correspondientes que son (3), antes de lapar la abertura, durante la compactación y antes del proceso de asfalto, bituminoso u hormigón. Caso contrario deberá abonar por cada metro cuadrado la suma PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) en carácter de multa.

CAPITULO X

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO SOBRE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE GAS DOMICILIARIO.

Artículo 26°: Por la inspección y permiso de conexión de gas domiciliario fijase la siguiente alícuota

.....	\$ 800,00
-------	-----------

Artículo 27°: Por el otorgamiento de autorización para la ejecución general de obras, la empresa abonará el 6% (Seis por ciento) del monto total de la misma. Se establece que la reparación de vereda y calzadas se efectuará dentro de los 80 días posteriores a la finalización de la obra, y/o con anterioridad a la conexión domiciliaria para cuya autorización la Municipalidad exigirá como requisito indispensable haber dado cumplimiento a lo precedentemente señalado.

Artículo 28°: La empresa constructora está obligada a abonar en concepto de depósito de garantía, por limpieza del predio de influencia de la obra, el importe equivalente al 5% (Cinco por ciento) del monto total de la misma.

Dicho importe quedará a disposición de la empresa, una vez ejecutada las tareas de limpieza de la zona, siempre y cuando se hayan realizado dentro de los treinta (30) días de culminada la red principal, de la obra.

La Secretaría de Infraestructura de Municipalidad, será la encargada de certificar y dar curso a la autorización correspondiente para la devolución del depósito en garantía.

En caso de incumplimiento por lo dispuesto en el segundo párrafo del presente artículo, el monto de la garantía ingresará en forma definitiva a la Tesorería Municipal, para ser destinada a los gastos de reparación y limpieza.

CAPITULO XI

Es Copia Fiel del Original

Dr. JOSÉ CARLOS GIZZI
ABOGADO M.P. 2205
RESPONSABLE DE RESPONDER LEYENDADO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA

Artículo 29°: De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario Municipal, determinese las siguientes alícuotas por la inspección y permiso de conexión eléctrica:

29-1 Viviendas y/o transitorias

29-1 a) Inspección vivienda rural más de 5 Km.....	\$ 750,00
-Inspección vivienda urbana.....	\$ 1.000,00
29-1 b) Derecho Municipal de conexión monofásica.....	\$ 150,00
Por Amper (Corresponde a monofásico hasta 25 amperes)	
29-1 c) Derecho de conexión trifásica.....	\$ 350,00
29-1 d) Aprobación de planos original y 2 copias.....	\$ 1.400,00
29-1 e) Por boca de consumo (boca de luz y toma corriente).....	\$ 150,00
29-1 f) Derecho por cambio de titular del medidor eléctrico.....	\$ 1.000,00

29-1 g) Tratado de sitio de puesto de medición (corresponde inspección).....	\$ 1.800,00
29-1 h) Derecho permiso de conexión provisoria (Corresponde sumar los amperes en monofásico o HP en trifásico).....	\$ 1.150,00
29-1 i) Derecho por cambio de provisorio a permanente corresponde pago de inspección(es) mas derivaciones permanentes sin derecho de conexión	
29-1 j) Certificados para reconexión (corresponde inspección).....	\$ 675,00
29-1 k) Duplicado de certificado.....	\$ 335,00
29-1 l) Matrícula instalador.....	\$ 1.800,00
Renovación.....	\$ 1.150,00

29-2 Industria y Comercio y/o transitorias

29-2 a) Inspección zona rural más de 5 Km.....	\$ 1.800,00
29-2 b) Inspección zona urbana menos de 5 Km.....	\$ 1.800,00
29-2 c) Derecho municipal de conexión monofásica.....	\$ 230,00
Por Amper (Corresponde a monofásico hasta 25 amperes)	
29-2 d) Derecho de conexión trifásica.....	\$ 550,00
Por HP (Corresponde mínimo de 8 HP)	
29-2 e) Aprobación de plano original y 2 copias.....	\$ 2.750,00
29-2 f) Por Derivación.....	\$ 335,00
29-2 g) Actualización de certificado.....	\$ 1.000,00
29-2 h) Tratado de sitio de puesto de medición.....	\$ 2.800,00
(Corresponde inspección)	
29-2 i) Derecho de conexión provisoria.....	\$ 2.250,00
29-2 j) Derecho por cambio de provisorio a permanente corresponde pago de inspección(es) mas derivaciones permanentes.	
29-2 i) Certificado para reconexión.....	\$ 2.250,00
29-2 k) Actualización de certificado.....	\$ 1.000,00
29-2 l) Matrícula instalador.....	\$ 1.800,00

29-3 Sobre cantidad de inspecciones:

Instalaciones aéreas 1 inspección.
Instalaciones embulladas 3 inspecciones.
(Losa, bajada, cableado a criterio del inspector)

29-3 a) Si al momento de solicitar el certificado de conexión municipal, se constata que la obra no posee la solicitud de las inspecciones correspondientes, se aplicara al responsable una multa por cada inspección no solicitada oportunamente dependiendo del destino del inmueble u obra:

a) Residencial.....	\$ 8.300,00
b) Industria, comercio o servicio.....	\$ 20.500,00

29-3 b) Cuando se constata una instalación eléctrica no permitida de un inmueble por medio de otro con distinta nomenclatura catastral con destino de casa habitación, se aplicara una multa de Pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00), solicitando a Energía San Juan S.A. la desconexión de dicho medidor eléctrico, hasta tanto sea abonada la multa correspondiente y se separen las cañerías eléctricas. Cuando dicha conexión no permitida sea con destino comercial o industrial se aplicara una multa de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00)

29-3 c) Las inspecciones no realizadas en el término de 5 días hábiles se consideran aprobadas por las secciones de inspecciones municipales.

29-3 d) Cuando se extiende certificado para obra, será inspeccionado cada 180 días, a partir de su otorgamiento. En caso de encontrarse la obra finalizada y/o habilitada, se informará a la conclusión del trámite, a través del pago de los aranceles correspondiente y además se le aplicará al responsable una multa de Pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00), según Ordenanza vigente.

CAPITULO XII

REQUISITOS PARA LA EXTENSIÓN DE CERTIFICADOS VARIOS

Artículo 30°: Establézase para el otorgamiento de los certificados referidos a:

Derecho de construcción de obras en general, Remoción y retira de caldradas y/o veredas, Instalación de gas domiciliario, Instalación eléctrica y/o mecánica y de Habitación anual y parcial de Comercio o Industria, el solicitante deberá presentar el certificado de libre deuda de tasas por servicio sobre inmueble, comercio y todo otro gravamen que recaiga sobre el lugar, o en su defecto acogerse a un plan de pago y presentar la cuota anticipo del mismo pagada, el que a tal efecto será extendido por el Departamento de Rentas.

Idéntico criterio se adoptará para con los propietarios de terrenos destinados a loteos y/o fraccionamientos quienes al momento de solicitar la aceptación de la donación de espacios públicos deben cumplir el requisito establecido en el presente.

CAPITULO XIII

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE SALUBRIDAD, HIGIENE Y VETERINARIA

- 11 -

La Copia Fiel del Original

Dr. JOSÉ CARLOS GIZZI
ARQUITECTO
RESPONSABLE DEL SERVICIO DE
RESPONSABLE DEL SERVICIO DE
MUNICIPAL DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

Artículo 31º: Establezcanse las siguientes tasas:

31-1 Se abonará la suma de Pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400,00) por año o en su defecto mensualmente Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 450,00) en los siguientes casos:

31-2 Por la introducción de vehículos que expendan pan o similares.
31-3 Los vehículos introductoras de bebidas alcohólicas, gaseosas, soda o similares.
31-4 Los introductoras de cigarrillo, galletitas y similares.

En todos los casos el pago es por adelantado.

31-5 Por los siguientes servicios se abonará:

31-5.1 Provisión de agua por viaje:	
31-5.1 a) Industria y Comercio.....	\$ 350,00
31-5.2 b) Demás casos.....	\$ 275,00
31-7 Retiro de escombros:	
31-7 a) Sin obrero.....	\$ 1.250,00
31-7 b) Con obrero (hasta dos).....	\$ 1.500,00
Por cada obrero adicional que se necesite se cobrará CUATROCIENTOS PESOS (\$ 450,00) por cada uno y cada Hora de trabajo y por cada turno de camión en exceso.....	\$ 700,00
31-7 c) Retiro de residuos Especial en forma diaria proveniente de Comercio, Servicios e Industrias, deberán abonar por mes.....	\$ 700,00
Hipermercados y Pól rubros mensualmente.....	\$ 3.000,00
31-8 Autorización de extracción de forestales, podas, desmochado, raleo, despunte, por ejemplar.....	\$ 700,00
31-9 Por extraer forestales con mano de obra municipal.....	\$ 2.500,00
31-10 Por extraer forestales con maquinarias.....	\$ 2.500,00
31-11 Por desagote de pozos negros - Camión atmosférico, por viaje.....	\$ 1.600,00
31-12 Retiro de animal muerto.....	\$ 1.000,00

CAPITULO XIV

RÉGIMEN DE MARCAS Y SEÑALES

Artículo 32º: Son requisitos para la inscripción, poseer certificado de inscripción de la Dirección Nacional de Registros (Registros de marcas y señales) y abonar:

32-1 Inscripción.....	\$ 1.000,00
Cada animal registrado y señalado.....	
Vacuno y Caballar.....	\$ 500,00
Ovino y Caprino.....	\$ 300,00

32-2 - Certificado y guía de campaña: Requisitos:

Companiantes que justifique la propiedad de los animales por cada quince vacunos, cabalares y similares, deberá abonar la suma de (\$ 500,00)
Por cada quince (15) y/o fracción de cueros vacunos, cabalares y similares, abonará (\$200,00)
Por cada treinta (30) de conejos y/o similares, abonará la suma de (\$ 200,00)

CAPITULO XV

CONTRIBUCIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE HIGIENE Y BROMATOLOGIA REALIZADOS A RESPONSABLES DE CARNES.

Artículo 33º: A los efectos de lo establecido en el Art. Nº 116 del Título 13 del Código Tributario Municipal, fíjese los valores a abonar por inspección de higiene y salubridad de carnes vacunas, porcina, de aves, merluquinos, caprinas y ovinas, en la suma de (\$ 400,00) aplicado sobre el transporte afectado a la distribución. Previo al cobro de estos gravámenes y para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Tributario, Título 14 Art. 128 al 129 inclusive, el Departamento Ejecutivo reglamentará el sistema de control de la higiene y calidad de las mercaderías a expendir y de los vehículos que transportan estos alimentos, los que además, deberán estar debidamente autorizados por el servicio provincial de Salud Pública y la Municipalidad de Rawson.

CAPITULO XVI

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 34º: Por todo trámite, actuación o gestión, ante la Municipalidad de Rawson que origine alguna actividad administrativa, se abonarán los montos que se detallan a continuación:

34-a - Formación de expedientes o notas en general.....	\$ 100,00
34-b - Desarchivo de expedientes.....	\$ 200,00
34-c - Inspección en Geral (Cambio de domicilio comercial, renovación de calzada y veredas).....	\$ 800,00

34-d - Certificado de libre deuda, empadronamiento, actividad y cualquier otra certificación.....	\$ 480,00
34-e - Honorario de comercios y similar (copias de decretos, etc.).....	\$ 300,00
34-f - Sellada y estampillado de matrícula.....	\$ 1.700,00
34-g - Aprobación de planos para ser utilizados fuera de la Municipalidad de Rawson por cada copia.....	\$ 800,00

34-h - Selladas inscripción de negocios y/o su transferencia; Renovación de Habilitación, Habilitación y permisos provisionales; Solicitud de Cese de

DR. CARLOS GIZ
ABOGADO N.º 2265
RESPONSABLE DE SERVICIO LETRADO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

Comercio, Cese de Actividades y rubros, Cambio de titularidad y domicilio \$ 850.00

34-i- Derecho de Habilitación las actividades comprendidas en
34-i-1)- Capítulo II "Del comercio" Artículo 3º

- 3-a
- Item a-1)..... \$ 65.000.00
- Item a-2).....\$ 42.000.00
- Item a-3).....\$ 24.000.00

3-b

Categoría	Comercio y/o Servicio
1ª a 4ª	\$ 4800
5ª a 9ª	\$ 3900
10ª a 14ª	\$ 3100
15ª a 19	\$ 2700
20ª a 23ª	\$ 2200
24ª a 28	\$ 1800
29ª a 33	\$ 1300
34ª a 39ª	\$ 1000

34-i 2) - Capítulo III "De la industria" Artículo 4º

4-a

- Item a-1)..... \$ 48.000.00
- Item a-2)..... \$ 32.500.00

4-b

CATEGORIA	INDUSTRIAS
1ª a 4ª	\$ 4.800,00
5ª a 9ª	\$ 3.900,00
10ª a 15ª	\$ 3.100,00

34-i b) - Capítulo II "De los servicios" Artículo 5º

- 5-a)..... \$ 28.000.00
- 5-b)..... \$ 14.000.00
- 5-k)..... \$ 65.000.00
- 5-d)..... \$ 65.000.00
- 5-e)..... \$ 65.000.00
- 5-f)..... \$ 28.000.00
- 5-g)
 - Categoría A..... \$ 1.600.00
 - Categoría B..... \$ 1.000.00
- 5-h)
 - Categoría A..... \$ 6.750.00
 - Categoría B..... \$ 5.900.00
 - Categoría C..... \$ 3.900.00

Dr. JOSE CARLOS GIZZI
ABOGADO Nº 1265
RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Es Copia Fiel del Original



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

5-i).....	\$ 13.200,00
5-j).....	
1ª Categoría	
1-a).....	\$ 1.150,00
1-b).....	\$ 2.250,00
1-c).....	\$ 3.350,00
1-d).....	\$ 6.750,00
2ª Categoría	\$ 1.700,00
3ª Categoría:	
1- Hotel a) 1 estrellas.....	\$ 4.600,00
b) 2 estrellas.....	\$ 9.500,00
c) 3 estrellas.....	\$ 22.000,00
d) 4 estrellas.....	\$ 44.000,00
e) 5 estrellas.....	\$ 66.000,00
2- Hospedajes.....	\$ 3.500,00
3- Pensiones.....	\$ 3.500,00
4- Hoteles alojamientos por hora.....	\$ 6.000,00
5- Apan Hotel.....	\$ 10.000,00
6- Hostal.....	\$ 5.500,00
7- Otros no clasificados específicamente.....	\$ 3.500,00
4ª Categoría: Genéricos.....	
	\$ 3.500,00
5-k).....	\$ 55.000,00
5-l).....	\$ 45.000,00
34-i c) Capítulo IV "Contribuciones Especiales" Artículo 8ª	
8-a)	
1....	\$ 2.500,00
2....	\$ 4.600,00
3....	\$ 8.500,00
4....	\$ 15.000,00
5....	\$ 28.000,00
8-b) Estacionamientos, Guarderías.....	\$ 2.000,00
34-i d) - Capítulo VI "Contribuciones y derechos por servicios sobre espectáculos y diversiones públicas"	
Artículo 16ª	
1. 16-1 al 16-10.....	\$ 2.500,00
Artículo 17ª	
17-1 al 17-8.....	\$ 2.500,00
17-9 al 17-11.....	\$ 11.000,00
17-14 y 15.....	\$ 53.500,00 (Casino)
34-i e) Capítulo VII "Contribuciones por derecho a la ocupación de espacios públicos"	
Artículo 19ª	
Item 1 2 y 3).....	\$ 205.000,00

Artículo 35ª: Los recibos, facturas y otros documentos similares en que la Municipalidad de Rawson sea parte, celebrados con particulares, empresas comerciales y/o civiles, etc. incluso sus transferencias, la otra parte contratante abonará el 5% (Cinco por mil) sobre el monto neto facturado, cuando este supere los PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00). Quedan exceptuados de lo presente, los convenios y contratos celebrados conformes las estipulaciones de la Ordenanza.

CAPITULO XVII
CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Y DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 36ª: Establézcase los importes a pagar por los servicios de inhumación	
36-a) - Nicho.....	\$ 1.200,00
36-b) - Mausoleo.....	\$ 2.000,00

Introducción: Por la introducción de restos en el Cementerio San Miguel, se deberá abonar la suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00)

Artículo 37ª: Por derecho de reducción y/o exhumación, se abonará la suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00) entendiéndose que la exhumación de sepultura especial, no podrá efectuarse mientras no se cumplan ocho años a partir de la fecha de inhumación. Los trabajos de reducción y/o exhumación, no serán realizados por personal municipal.

Artículo 38ª: Por cierre de nicho se abonará la suma de Pesos UN MIL (\$ 1.000,00)

Copia Fiel del Original

Dr. JOSÉ CARLOS GIZZI
ABOGADO - M.P. 2265
RESPONSABLE DE SECCIÓN LEYADO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

Artículo 39:

39-a) Por otorgamiento de derecho o autorización de colocación de lápida, placas y otros trabajos relacionados con el sepulcro en general dentro del Cementerio Municipal de Pesos TRES CIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00)

39-b) Por derecho de traslado de restos (tanto internos como externos o bien exhumaciones) se abonará la suma de Pesos UN MIL (\$ 1.000,00)

39-c) Por derecho y permiso de construcción de sepulcros individuales y colectivos se abonará la suma de:

39-c-1 Nichos o columnas de nichos.....	\$ 1.200,00
39-c-2 Mausoleos.....	\$ 2.000,00

39-d) Para las reparaciones parciales de nichos, columnas, panteones, mausoleos, se solicitará autorización a la Dirección del Cementerio, pasando a la Secretaría de Infraestructura a través del departamento que ésta indique. Se abonará el monto de pesos UN MIL (\$ 1.000,00)

39-e) Por derecho de transferencia de titularidad de mausoleos, panteones, nichos y/o terrenos, se abonará el 15% del valor de venta de los mismos establecido legalmente.

Artículo 40: Por servicios de mantenimiento en el Cementerio (barido, limpieza etc.) los propietarios abonarán anualmente conforme a la siguiente escala y desde el 1° de enero hasta el 31 de marzo, caso contrario tendrán que hacerlo en forma mensual:

Ítem. 40-a) SERVICIO	ANUAL	MENSUAL
40-a-1 Nicho.....	\$ 1.200,00	\$ 120,00
40-a-2 Columna completa o lote.....	\$ 2.800,00	\$ 280,00
40-a-3 Mausoleo.....	\$ 4.400,00	\$ 440,00

CAPITULO XVIII

Artículo 41: Los vendedores ambulantes abonarán el importe de acuerdo a la Categoría donde queden encuadrados, a saber:

1ª Categoría: Vendedores de artefactos electrodomésticos, pieles finas y bienes tales como alhajas y similares.....	\$ 1.400,00
2ª Categoría: Vendedores de artículos de tiendas, roperías, alfombras y similares.....	\$ 1.400,00
3ª Categoría: Vendedores bebidas sin alcohol, hielo y similares.....	\$ 1.400,00
4ª Categoría: Vendedores de pirotecnia y similares.....	\$ 1.400,00

Todos los vendedores deberán estar autorizados por la Municipalidad, previo solicitud del interesado adjuntado documentación requerida según la actividad y declarando bajo juramento el tiempo por el cual desarrollará dicha actividad y en caso de ocupar el espacio público deberá declarar los metros cuadrados a ocupar, debiendo abonar los importes correspondientes al derecho de venta y la ocupación del espacio público, por adelantado, requiriéndose su autorización y habilitación

CAPITULO XIX

CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

Artículo 42: Los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en el ejido municipal, que se encuentran beneficiado directa o indirectamente por la realización de obras públicas, efectuadas total o parcialmente por la municipalidad están obligados al pago de la contribución por mejoras. EL D.E.M. establecerá para cada uno en particular la proporción y la forma que se calculo el importe que deberá abonar cada contribuyente, para lo cual tomara en su determinación lo normado por el Código Tributario Municipal en su artículo 11, Título II, Capítulo II del libro.

CAPITULO XX

**DERECHO DE EXPLOTACION DEL USO DE NAVES MUNICIPALES EXISTENTES EN EL MERCADO
CONCENTRADOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS**

Artículo 43:

"A": Fijase el derecho de explotación del uso y ocupación de las naves individualizadas como:

Nave "A" (compuesta de 37 puestos fijos, grupos sanitarios, café al paso y circulación peatonal) con una tasa de Pesos DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 19.080,00)

Nave "B" (compuesta por 41 puestos fijos, grupos sanitarios, y circulación peatonal); con una tasa equivalente a Pesos VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA (\$ 22.140,00) en conjunto.

Nave "C" (compuesta de 44 puestos fijos, grupos sanitarios, y circulación peatonal) con una tasa de Pesos VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 23.760,00)

Nave "D" (compuesta de 44 puestos fijos, grupos sanitarios, y circulación peatonal) con una tasa de Pesos VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 23.760,00)

Lateral Oeste (compuesta de 21 puestos fijos, grupos sanitarios, café al paso) con una tasa de Pesos ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 11.340,00)

Dr. JOSÉ CARLOS GIZZI
ABOGADO, M.P. 2266
RESPONSABLE LEGAL DEL TRIBUNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

Lateral Este (compuesta de 19 puestos fijos, grupos sanitarios, oficina de administración, café al paso y depósitos) con una tasa de Pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 10.260,00)

La Sociedad de Chacareros Temporarios será el sujeto obligado al pago de las Navas y laterales en forma mensual los importes determinados.

Excepcítese del pago a la Agencia de Desarrollo Económico dependiente de la Municipalidad de Rawson.

"B"- Fijase la "Contribución por Servicios a la Actividad Comercial de los ocupantes de los puestos fijos existentes en el Mercado Concentrador de Frutas y Hortalizas."

Por tal concepto se fija una contribución equivalente a pesos Trescientos diez (\$ 310,00.-) por cada uno de los puestos individualizados en las Navas "A", "B", "C" y "D" como así también en los Laterales "Oeste" y "Este" existiendo un total de 206 (Doscientos Seis) puestos.

La sociedad de Chacareros Temporarios será sujeto de retención y de pago de la Contribución por Servicios a la Actividad Comercial de los ocupantes de los puestos fijos existentes en el Mercado Concentrador de Frutas y Hortalizas, siendo solidariamente responsable.

CAPITULO XXI

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE RIFAS

Artículo 44^o: Por los servicios Municipales de control e inspección y por la responsabilidad solidaria en el cumplimiento de la entrega de los premios prometidos por los responsables de rifas o sorteos que se realicen dentro del ejido Municipal, la alícuota que se abonará será del 8% (Ocho por Mil) del valor total de los premios a sortear. Previo al cobro de esta contribución se deberá exigir a los organizadores de la misma dar cumplimiento con lo que establece el Libro Segundo Título XXI del Código Tributario Municipal.

CAPITULO XXII

MULTAS POR INFRACCIONES VARIAS

Artículo 45^o: En el presente artículo se establecerán las multas por infracciones varias.

45.1- Higiene y Salubridad: Queda totalmente prohibido la tenencia de animales de granja en lugares del ejido municipal donde la concentración de la población sea significativa. Su tenencia será pasible de multa, debiendo retirar los mismos en un plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de hacerlo la municipalidad con cargo al propietario. Fijase multas por las siguientes:

45.1.- Infracciones por tenencia de animales domésticos:

45.1.1.- Por la tenencia de cerdos, caballos, cabras, burros, o similares por c/u ----- \$ 16.000,00

45.1.2.- Gallinas, patos, conejos y/o similares siempre que no exceda de 5 animales por especie y/o en total, abonara por c/u ----- \$ 5.500,00

45.2.- Publicidad: Por todo acto y/o hechos publicitarios realizados en la vía pública sin autorización municipal de ----- \$ 10.500,00

45.3- Industrias y servicios:

Apertura, cambios de domicilio o de actividad, modificaciones de la naturaleza jurídica de los responsable, transferencias, cese de actividades y toda otra situación que pueda determinar una elevación o reducción de las categorías asignadas al establecimiento dedicado a actividades comerciales, industriales y de servicios, como así también espectáculos públicos, diversionales, etc. Sin autorización municipal ----- \$ 25.000,00.

Por la no presentación de la Declaración Jurada y/o falseamiento de la misma será pasible de una multa a determinar por el P.E.M.

45.4- Obras varias:

Roturas de calzadas urbanizadas o no, con permiso municipal sin haber cumplido el trámite de inspección, control y ejecución de las obras y/o restauración correspondiente, de ----- \$ 10.000,00.

Instalaciones de toldos, metálicas, lonas, etc., y manzanas en veredas sin permiso municipal de ----- \$ 10.000,00.

Por no efectuar el cierre reglamentario de terrenos baldíos por cada metro cuadrado de superficie sin cierre ----- \$ 200,00

45.5- Espectáculos públicos:

Espectáculos y diversiones públicas organizadas sin autorización municipal de ----- \$ 25.000,00.-

45.6- Rifas y sorteos: Organización y ventas de rifas y cualquier tipo de sorteos sin autorización municipal, abonara un importe y/o porcentajes iguales al doble del que tenía que abonar de haber solicitado la correspondiente autorización municipal.

45.7- Generales:

En caso de reincidencia o de no cumplir con lo establecido en las Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Municipales en vigencia, como así también en casos de reincidencias en infracciones no cumplir con las intimaciones realizadas por el Municipio al Departamento Ejecutivo Municipal, podrá:

-Incrementar hasta el duplo de las multas originales.
-Publicar la parte resolutive de la disposición que resuelve la sanción.
-Suspender la obra.

-Inhabilitación para ejercer actividades comerciales, industriales y de servicios temporarios y definitivos.
-Clausura temporal o definitiva del negocio.

No se podrá entregar certificado de libras de deudas de ninguna actividad mientras subsistan las sanciones enumeradas y/o cualquier tipo de deudas con el Municipio y no haya sido cancelada, ni se dará curso a trámites municipales alguna, mientras no se regularicen las situaciones creadas.

CAPITULO XXIII

HABILITACION DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES Y SUS RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS

CONSIDERANDO:

Que el Congreso Nacional ha sancionado recientemente la Ley Argentina Digital (27.078), de aplicación en todo el territorio de la Nación Argentina,

Dr. JOSÉ CARLOS GIZZI
ABOGADO - M.P. Nº 1140
RESPONSABLE DE ASSESORIA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

declarando de interés público el desarrollo de las Telecomunicaciones y sus recursos asociados, con el objeto de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a las comunicaciones, en condiciones sociales y geográficas equitativas y con los más altos parámetros de calidad, y con la finalidad de garantizar el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, reconociendo a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva de la Nación.

Que dicha norma, estableció en su Artículo 17 los mecanismos de coordinación para el despliegue de redes de telecomunicaciones, estableciendo que "Las autoridades nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, coordinarán las acciones necesarias para lograr el despliegue de las redes de telecomunicaciones utilizadas en los Servicios de TIC.

Que la Secretaría de Comunicaciones de la Nación ha dictado oportunamente la Resolución SC 2114/98 mediante la cual "se solicita a las autoridades municipales y comunales que, en aras del interés público involucrado, tengan a bien disponer la máxima colaboración a los efectos de coadyuvar a que los prestadores, actuales y/o futuros, de los servicios de telecomunicaciones, realicen obras de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en sus respectivas licencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 30° de la Ley N° 19.788", ya que se necesita una estrecha colaboración entre las autoridades gubernamentales con el fin de posibilitar el desarrollo de una infraestructura de telecomunicaciones acorde con las necesidades de la ciudadanía, con la calidad requerida por el organismo nacional de control, y que permita cumplir con los objetivos planteados en las normativas existentes y avanzar con el estrechamiento de la brecha digital.

Que, a su vez, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del dictado de Decreto 798/2016 (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/06/16) ha considerado que es política del Gobierno Nacional que las redes de telecomunicaciones y tecnologías de la información se expandan para generar más y mejores servicios a los consumidores.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del reciente dictado de Decreto 798/2016 (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/06/16) ha considerado que es política del Gobierno Nacional que las redes de telecomunicaciones y tecnologías de la información se expandan para generar más y mejores servicios a los consumidores.

Que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), son de vital importancia, tanto para los vecinos de la Ciudad de Rawson, como para las personas en tránsito no solo en la vida cotidiana de las personas y negocios, sino especialmente en situaciones de catástrofes, y emergencias, sirviendo además el uso de las telecomunicaciones y su infraestructura en el ámbito de seguridad, educación, en definitiva, al servicio de la comunidad en general.

Que la dinámica de esta actividad plantea permanentemente nuevas propuestas y múltiples modalidades de servicios tecnológicos en el ámbito de las comunicaciones, en especial para servicios de telefonía celular, tales como transmisión de videos en línea, navegación en internet, servicios de mensajes cortos, seguimiento de vehículos por satélite, transmisión de fotos por email, entre otros.

Que el campo de las telecomunicaciones está experimentando radicales cambios, originados fundamentalmente en los avances tecnológicos, demanda de los usuarios de nuevos servicios y calidad en las prestaciones, por lo que resulta necesario adecuar aquellos puntos de la Ordenanza actual, a fin de ajustar aspectos que han ido evolucionando, conteniendo alternativas técnicas que se ajusten a la dinámica actual de las telecomunicaciones.

Que en nuestro país la Resolución N° 20295 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación aprueba el Estándar Nacional de Seguridad para la Exposición a Radiofrecuencias y la Resolución N° 530/2000 de la Comisión Nacional de Comunicaciones establece su obligatoriedad a todos los sistemas de telecomunicaciones que operan en el territorio nacional.

Que complementando las normas citadas en el considerando precedente, la Resolución 3690/2004 de la Comisión Nacional de Comunicaciones establece que los titulares de autorizaciones de estaciones radioeléctricas y los licenciatarios de estaciones de radiodifusión deberán demostrar que las radiaciones generadas por las Antenas de sus estaciones no afectan a la población en el espacio circundante a las mismas.

Artículo 46°:

46-1 OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto crear el marco normativo local, a los efectos de habilitar las estructuras soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras asociadas ubicadas dentro de la jurisdicción municipal, las que deberán encuadrarse dentro de la presente.

46-2: APLICABILIDAD

Esta Ordenanza será de aplicación a todas las instalaciones fijas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras asociadas en el rango de frecuencia comprendido entre los 100 KHz a 300 GHz, existentes al momento de la sanción de la presente norma o a instalarse en un futuro en el ámbito del Departamento de Rawson.

46-3: EXCEPCIONES

Se excluyen expresamente de la aplicación de esta Ordenanza:

Las estructuras soporte de antenas y sus infraestructuras asociadas afectadas a los servicios de Defensa Nacional, Seguridad Pública y Defensa Civil.

Asimismo, las afectadas al Servicio Básico Telefónico en su calidad de Servicio Público de Telecomunicaciones.

Autorícese como excepción a cada operador a mantener las estructuras soporte de antenas ya existentes que sirvan a las funciones de MTSO y/o NODOS y/o SWITCH.

46-4: TIPOLOGÍAS MORFOLÓGICAS – Definiciones y Clasificación:

Estructura soporte de antenas. Todas aquellas estructuras, ya sea que estén fijadas a nivel de piso o sobre una edificación existente, y sirvan como soporte para las antenas destinadas a los servicios de radiocomunicaciones.

• Instalaciones fijadas a nivel de piso

1- monoposte auto soportado en todas sus variantes constructivas y columna retilineal.

2- columna de hormigón / estructura tubular auto soportada o similar (con o sin luminarias o soluciones técnicas similares, incorporadas o a ser incorporadas para uso del municipio y/o terceros).

3- torre auto soportada

4- mastil armatrazado

Instalaciones ubicadas sobre una construcción existente: podrán localizarse sobre tanques de agua, caja de ascensores, sala de máquinas, azoteas, etc.

5- monoposte

6- torre auto soportada

7- mástil armatrazado

8- pedestal

9 - vitral (instalación adosada a pared)

46-5: INSTALACIONES EN DOMINIO MUNICIPAL

En plazas, plazoletas, parques urbanos, avenidas y otros espacios públicos, ubicados en todo el ejido urbano, se permitirá la instalación de antenas irradiantes sobre columnas soporte (tipología 4.1 y 4.2), existentes, a instalar o a reemplazar por el operador interesado o tercero, hasta una altura total de 24m desde el nivel 0,00.

Se permitirá la instalación de estructuras ubicadas sobre edificación existente (tipologías 4.5 a la 4.9 inclusive) sin sobrepasar los 6m de la cota más alta del basamento reductor.

En caso de utilizar estructuras existentes de propiedad del municipio se celebrará el pertinente contrato de locación de las mismas.

Se promoverá a emplazar las instalaciones minimizando el impacto visual de conformidad la disponibilidad técnica imprevista al momento de proyectar la instalación, y de conformidad con los estándares de continuidad y calidad del servicio de telecomunicaciones.

Dr. JOSÉ CARLOS GIZZI
ABOGADO - M.P. 2045
RESPONSABLE DE SERVICIO LEGAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

46-6 DE LAS TRAMITACIONES

Habilitación de Obra

Para iniciar el correspondiente trámite municipal el propietario de la estructura soporte a instalarse deberá presentar ante este Organismo: Certificado de Factibilidad de Uso de Suelo emitido por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano (DFDU) de la Provincia de San Juan. Copia autenticada del Contrato de locación del espacio y/o la autorización de quien resulte su titular.

Copia de los planos de electromecánica con detalles técnicos y cualquier otro medio analógico y/o escrito que facilite la comprensión de las mismas, firmado por profesional responsable habilitado y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

El Municipio tendrá un plazo de 15 días hábiles para dar su aprobación y otorgar el Permiso de Construcción, por el cual se dará inicio a los trabajos para materializar las instalaciones proyectadas y facultará al propietario de la estructura a gestionar el medidor ante la Compañía proveedora de energía que corresponda.

Una vez finalizada la obra y con la Constancia de inicio del trámite en la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan, o la que a futuro la reemplace, el Municipio entregará la liquidación de la Tasa de Habilitación de Estructura, en un plazo no mayor a los 15 días hábiles. Inscripción de propietarios de estructuras soporte de antenas.

El Municipio, a los efectos de agilizar el despliegue de infraestructuras por parte de las empresas prestatarias de servicios de telecomunicaciones, creará una nómina de Propietarios de estructuras soporte el cual contendrá la documentación recurrente, que abajo se detalla:

- Copia autenticada del Estatuto Social de la sociedad propietaria de la estructura.
- Constancia de CUIT.
- Licencia de Operador de Telecomunicaciones (en caso de corresponder).
- Notificación de domicilio legal y contacto.

46-7 NORMAS TECNICAS Y LEGALES

Para el diseño, cálculo y construcción de estructuras soporte de antenas, se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido para este tipo de instalaciones en las normas CIRSOC.

Las instalaciones objeto de la presente Ordenanza han de cumplir con la normativa específica, nacional y provincial, en particular la Resolución 20595 del ex Ministerio de Salud y Acción Social, Resolución 530/00 de la ex Secretaría de Comunicaciones de la Nación, Resolución 3690/04 de la ex Comisión Nacional de Comunicaciones, y aquellas futuras que las modifiquen o reemplacen.

46-8 SEGURO

Desde el inicio de los trabajos de montaje de las instalaciones y durante todo el tiempo en que estas se mantengan en pie y aún para los trabajos de mantenimiento y desmantelamiento, el operador deberá constituir el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros, en resguardo ante los eventuales daños que pudieran causar las instalaciones y/o la actividad de las empresas involucradas en las tareas de montaje, mantenimiento y desmontaje.

46-9 DE LAS TASAS

Los propietarios de las estructuras soporte de antenas deberán abonar, como contraprestación por los servicios prestados por el municipio, destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, o destinados a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción, mantenimiento y registración del emplazamiento, las tasas de habilitación y verificación de estructuras que sean establecidas en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria municipal, las tasas de habilitación y verificación de estructuras.

a) Por el servicio de habilitación e inspección técnica matriculación e inscripción en el Registro Municipal estructuras soporte de antenas para telefonía celular, provisión de servicio de telefonía satelital, transmisión y retransmisión de ondas de radio-comunicaciones móviles y/o similares, se abonará como mínimo y por única vez lo siguiente:

- Estructura de soporte: Estructura soporte de antenas sobre suelo, hasta 15 m de altura \$ 120.000,00
- Estructura soporte de antenas sobre suelo, de 16 m hasta 45 m de altura, por antena \$ 250.000,00
- Estructura soporte de antenas sobre suelo, de más de 45 m de altura, por antena \$ 370.000,00
- Estructura soporte de antenas sobre edificios \$ 120.000,00.

En todos los casos, se debe exigir el permiso de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, solicitud de inspección, memoria descriptiva, cálculos mecánicos de estructura y planos.

b) Por el servicio de habilitación de inspección y control de mantenimiento de estado de estructuras, soportes o portantes para antenas, telefonía celular, provisión de servicio de telefonía satelital, transmisión y retransmisión de ondas de radio-comunicaciones móviles y/o similares, se abonará mensualmente y por unidad:

- Estructuras, soportes o portantes para antenas, de cualquier naturaleza, instaladas sobre el suelo o sobre edificios, superiores a los cinco metros de altura, por cada unidad \$ 37.000,00
- Estructuras, soportes o portantes para antenas, de cualquier naturaleza, instaladas sobre el suelo o sobre edificios, inferiores a los cinco metros de altura, por cada unidad \$ 11.500,00

En caso de abandono serán subsidiaria y solidariamente responsables por el desmantelamiento de las instalaciones los propietarios de los predios ocupados por las obras, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido al el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la Municipalidad por razones de seguridad.

Cuando se apoyen antenas de dos o más empresas en una misma estructura, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas independientemente.

El P.E.M. podrá require toda documentación que crea pertinente en cada caso en particular.

CAPITULO XXIV

REGIMEN DE ACTUALIZACION DE DEUDAS E INTERESES

Artículo 47°. Deudas por tasas municipales:

Toda deuda proveniente de tasas, derechos, contribuciones u otras obligaciones fiscales como así también anticipos, depósitos a cuentas, retenciones, percepciones y multas que se abonaron fuera de término se les actualizará automáticamente con un recargo diario del cero punto uno por ciento (0.01%) al cual será aplicable a:

- Deudas vencidas con anterioridad al 1 de Enero de 2.016
- Deudas vencidas con posterioridad al 1 de Enero de 2.016

3) Planes de pago, en caso de caducidad de los mismos, los importes abonados por el contribuyente se deducirán de la deuda actualizada conforme lo establecido anteriormente, en el momento de acogerse a un nuevo plan de pago.

Dr. JOSÉ CARLOS GIZZ
ABOGADO - IN. N. 2266
RESPONSABLE DE SECCIÓN LETRADO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorables Concejo Deliberante

Artículo 48°. En caso que los contribuyentes solicitasen nula de crédito, acreditación o compensación de aportes abonados indistintamente o en exceso, si el reclamo fuera procedente se reconocerá la actualización desde la fecha de pago hasta el momento que da cuenta de la situación que modifica la anterior, facilítese a la dirección de rentas a modificar dicha situación de oficio o en base cierta a petición de parte, o bien solicitar Resolución del ejecutivo que disponga la devolución o se autorice la acreditación, compensación o rechazo del mismo. La actualización del crédito será de origen a lo previsto en el artículo anterior, y se efectuara sobre la nomenclatura o cuenta comercial que dio origen al crédito, excepto que el crédito derive de una división o unificación parcelaria, no se tendrán en cuenta aquellos que hayan sido abonados por error o imprecisión del contribuyente, dicho pago erróneo no podrá derivarse a otra nomenclatura o cuenta comercial.

Artículo 49°. Deudas originadas en convenios con el Cementerio San Miguel.

49-a. Deudas vencidas con posterioridad al 01/01/2016, a los efectos de su actualización se aplicara el 0,10 % diario.

49-b. Deudas vencidas con anterioridad al 31/12/2015 se tomara el plan que da origen a la deuda con valor rchico o terreno. Determinado el saldo adeudado se aplica 0,10 % diario de interés hasta el día de efectivo pago.

49-c. Los atrasos que se produzcan en el pago de las cuotas vencidas serán grabadas con un interés punitivo del 3% mensual a contar desde el vencimiento de aquella hasta su efectivo pago.

Artículo 50°. Produciéndose la mora de la deuda, la municipalidad le efectuara las intimaciones necesarias para lograr el cobro del crédito, el importe que demande dicha gestión se resumirá como gasto administrativo que se establece una multa por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) en el caso de deudas a la tasa de Comercio, Higiene y Seguridad, y/o cualquier otra deuda que fuese notificada, Pesos Seiscientos (\$ 600,00) en la tasa sobre inmuebles que pasan a formar parte de la deuda por la que esta no se considerara cancelada sino hasta el pago del referido gasto; si la deuda fuese cancelada dentro de los 10 días de la notificación el gasto administrativo se reducir un 50%. En los casos que la deuda se encontrase en proceso judicial de cobros mediante certificados de ejecución, se aplicara un cargo por gastos administrativo que demande el proceso judicial de pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00.-)

Artículo 51°. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar normas relativas al redondeo de cifras que corresponden por recargo, intereses y actualizaciones a fin de agilizar los servicios administrativos que las distintas secciones deberán realizar por motivos del cobro.

Artículo 52°. Déjese sin efecto toda otra norma sancionada con anterioridad que se oponga a la presente.

CAPÍTULO XXV

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

ARTÍCULO 53°. Las obligaciones fiscales que se generen a favor de la Municipalidad de Rawson correspondiente al año 2022 consistirán en: Tasas, Derechos, Ventas, Prestación de Servicios, Multas, etc. se regirán por la presente norma legal, el Código Tributario Municipal, Ordenanzas Específicas y complementarias, Decretos y Resoluciones vigentes o a crearse. Toda disposición en particular o general que no sea modificada en forma expresa por la presente, mantiene su plena vigencia. A todos los efectos de la aplicación de esta ordenanza tributaria el año fiscal coincidirá con año calendario.

ARTÍCULO 54°. Facúltase al poder Ejecutivo Municipal reglamentar y disponer de descuentos por pago Anual 2020, del veinticinco por ciento (% 25) con vencimiento hasta el día 31 de Marzo de 2022 o Semestral del Diez por ciento (% 10) con vencimiento 1° Semestre 2022 hasta el día 31 de Marzo de 2022 y 2° Semestre 2022 hasta el día 31 de Julio de 2022; sobre las tasas de servicios sobre inmuebles y por servicios a la Actividad Comercial, Industrial y Servicios, que sean abonados en la modalidad de contado, este beneficio será aplicado a todo contribuyente. Facúltase al poder Ejecutivo Municipal reglamentar y disponer de descuentos para aquellos contribuyentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica. Se establecerá un descuento del 100% de los intereses generados por todo concepto a aquellos contribuyentes que regularicen deudas de tasas y contribuciones sobre inmuebles y por servicios a la Actividad Comercial, Industrial y Servicios hasta el periodo 12/2021, siempre que lo hicieran por el total de la deuda y que sea abonado en la modalidad de contado, y que hubiesen cancelado las tasas correspondientes del año 2022, esta modalidad de pago estará vigente hasta el 31 de Marzo del 2022.

Facúltase al poder Ejecutivo Municipal reglamentar, disponer y prorrogar los vencimientos establecidos en el presente.

ARTÍCULO 55°. Facúltase al Organismo Fiscal, además de las notificaciones de pago autorizadas en el Código Tributario Municipal, a realizar comunicaciones de intimaciones de pago, con o sin aviso de recepción, en el domicilio del contribuyente o responsable, conforme las normas contenidas en el Código Tributario Municipal. A tal efecto la Dirección de Rentas expedirá formularios especiales, revisiendo dichos instrumentos el carácter de intimación fehaciente.

Ante el incumplimiento en tiempo y forma, el Organismo Fiscal aplicará lo dispuesto en el Código Tributario Municipal.

En las comunicaciones de intimaciones de pago practicadas por la Dirección de Rentas Municipal, la firma del Director de Rentas podrá efectuarse con impresión facsimilar. Queda facultado el P.E.M. para prorrogar, suspender o modificar cualquiera de los vencimientos establecidos en el art. 54.-

ARTÍCULO 56°. Facúltase a la dirección de rentas municipal, a dar de baja las deudas prescritas, ya sea que se encuentren intimadas, o en proceso de ejecución prescriptas, a petición de parte o de oficio.

ARTÍCULO 57°. El Organismo Fiscal podrá disponer la percepción de las contribuciones y otras obligaciones fiscales a través del nombramiento de agentes de percepción, retención y recaudación, cuando lo considere conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 58°. El Director de Rentas podrá delegar sus funciones y facultades en otros agentes o funcionarios de la Dirección de Rentas en forma específica, mediante resolución fundada.

ARTÍCULO 59°. Mantienen su vigencia todas aquellas normas por las cuales se hubieren establecido tributos, tasas, derechos, contribuciones y multas que no estuvieran contemplados en la presente.

ARTÍCULO 60°. Los rubros, códigos y categorías, a fin de establecer los importes a tributar, son los determinados en los artículos precedentes y por el Anexo I, que forma parte de la presente ordenanza. Facúltase al Organismo Fiscal a readecuar, códigos, monto y categorías otorgadas a contribuyentes que fuesen cargados erróneamente, o que no obedezcan a su realidad económica, actividades, categorías y/o resoluciones de habilitación o que las mismas no se ajusten con lo dispuesto por las Ordenanzas Tributarias Anuales respectivas. Para tal fin, facúltase al organismo fiscal a dar de baja a los créditos provenientes de deudas municipales intimadas o su respectivo certificado de ejecución, los importes generados por inmuebles de dominio del estado municipal, provincial y nacional, y todos aquellos cargados erróneamente, a fin de adecuar fehacientemente la deuda de datos de contribuyentes como sus deudas; facúltase al organismo fiscal a adecuar lo establecido en el art 60 de la presente ordenanza. Facúltase al organismo fiscal a establecer criterios de archivo y desafección de cuentas comerciales que se encuentren inactivas por periodos que excedan de cinco años.



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 61. Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a no iniciar acción judicial, cuando el monto a reclamar sea equivalente o inferior a Pesos Diez mil (\$ 10.000,00), quedando el Organismo Fiscal eximido de emitir los Certificados de Ejecución correspondientes, en este caso.

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS EN EL SERVICIO FÚNEBRE MUNICIPAL

ARTÍCULO 62. El Departamento Ejecutivo establecerá por Decreto los servicios a prestar por el Servicio Fúnebre Municipal, las condiciones de prestación de los mismos, los precios de los servicios, ataúdes y todo otro elemento inherente, en función a los valores de compra, las que se efectuarán de conformidad con el régimen legal vigente en la Municipalidad y autorizar el otorgamiento de facilidades de pagos al Servicio Fúnebre Municipal.

CAPÍTULO XXVI

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS CULTURALES Y SOCIALES

ARTÍCULO 63. El Departamento Ejecutivo establecerá por resolución / decreto los servicios y concesiones a prestar, en el Centro de Convenciones, Teatro Municipal, Preciо José Dolores y cualquier otro predio de dominio municipal, donde se constituirán las condiciones y los cánones a ingresar por los mismos en función de las actividades a desarrollar.

CAPÍTULO XXVII

UNIDAD TRIBUTARIA RAWSON (U.T.R.)

ARTÍCULO 64. En cumplimiento de lo establecido en el Art. 22 del Código de Faltas de la Municipalidad de Rawson donde se establece que la unidad para determinar la cuantía de la Multa es la UNIDAD TRIBUTARIA RAWSON (UTR). Se establece que el valor de una (1) UTR será equivalente al 50% del valor de un litro de nafta infinia de YPF.

CAPÍTULO XXVIII

PLAN DE FACILIDADES DE PAGO DE LAS DEUDAS VENCIDAS EN GENERAL

ARTÍCULO 65. Dispóngase a partir del 01 de Enero de 2022, la implementación de un plan de facilidades de pago para las obligaciones fiscales vencidas (deudas) en concepto de tasas y contribuciones por servicios municipales.

ARTÍCULO 66. El plan de facilidades de pago comprenderá intereses, honorarios y/o cualquier otra sanción que pudiera corresponder según este ordenanza tributaria anual.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL PLAN

ARTÍCULO 67. Para acceder al régimen de facilidades de pago, el contribuyente y/o responsable deberá abonar la cuota vigente no vencida, y/o multas. Aquellos contribuyentes que estuviesen acogidos a los beneficios de un plan de facilidades de pago no podrán requerir la adhesión de otro plan de facilidades de pago sin tener cancelado el anterior.

MODALIDADES DE PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

ARTÍCULO 68.

Es Copia Fiel del Original

Dr. JOSÉ CARLOS GIZZ
ABOGADO - J.P. 2026
RESPONSABLE ASISTENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



- a) Deudas de tasas y contribuciones sobre inmuebles incluidas las vencidas del periodo anual 2022. Financiado: Al momento de confeccionar el plan de facilidades de pago con un anticipo de contado equivalente al 10% de la deuda a financiar el resto en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales consecutivas. El monto financiado devengara un interés calculado sobre una tasa del 0,1% diario sobre saldo.
- b) Deudas de tasas y contribuciones sobre Comercios, Servicios e Industrias incluidas las vencidas del periodo anual 2022. Financiado: Al momento de confeccionar el plan de facilidades de pago con un anticipo de contado equivalente al 20% de la deuda a financiar el resto en hasta doce (12) cuotas mensuales consecutivas. El monto financiado devengara un interés calculado sobre una tasa del 0,1% diario sobre saldo.
- c) Por cese de Comercios, Servicios e Industrias correspondientes al periodo anual 2022: Las deudas de tasas y contribuciones sobre Comercios, Servicios e Industrias generadas hasta el efectivo cese de actividades podrán ser canceladas según las siguientes modalidades:
 - Financiado: Al momento de confeccionar el plan de facilidades de pago con un anticipo de contado equivalente al 20% de la deuda a financiar el resto en hasta ocho (8) cuotas mensuales consecutivas. El monto financiado devengara un interés calculado sobre una tasa del 0,1% diario sobre saldo.
 - El plan de facilidades de pago lo podrán solicitar: el titular o poseedor del inmueble donde se ubico el comercio, servicio o industria y los titulares de comercios y/o industrias y/o servicios en este caso el mismo deberá ser suscripto en forma conjunta con el titular o poseedor del inmueble donde se ubico el comercio, servicio o industria. *Art. 21 Libro Segundo C.T.M.*
 - Derogase el Art. 5 de la ordenanza municipal N° 4228/05.

ARTICULO 69°.- Se podrá revocar por parte del P.E.M. el plan de facilidades de pago cuando se produzca el incumplimiento del pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas, sin necesidad de interpelación o notificación expresa previa. Producida la revocación, el monto adeudado se imputara a las obligaciones más antiguas y por el importe impago se iniciaran las acciones tendientes a la ejecución del total del saldo pendiente de pago. El P.E.M. queda facultado para iniciar sin más trámite las gestiones administrativas y judiciales que corresponden hasta lograr el efectivo cobro de las sumas impagadas y dictar normas interpretativas y complementarias para una correcta aplicación, facultase al organismo fiscal a adecuar lo establecido en el art anterior. Queda facultado el P.E.M. para prorrogar, suspender o modificar cualquiera de las modalidades de facilidad de pagos establecidas en el art. 68.

ANEXO I ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL – Año 2022.-

UNIDADES ECONOMICAS.-

DEFINICION: Es el emplazamiento físico del establecimiento, estable o no en el que una persona física o jurídica ejerce una o más actividades económicas.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Los contribuyentes del Municipio de Rawson se diferenciarán según la actividad económica desarrollada en tipos tales como:

- A) Industrias.
- B) Comercios.
- C) Servicios.
- D) Domicilios particulares.
- E) Otros.

CATEGORIAS: La atribución de categorías por parte del Municipio de Rawson, se estipulara por la asignación de una categoría que se determinara por su realidad económica, en función de la misma se establecerá su tasa de contribución anual de acuerdo a la escala indicada por la Ordenanza Tributaria en vigencia.

PUNTAJE: La atribución de categorías a los contribuyentes se funda en el análisis de un conjunto de cualidades o características económicas informadas por el contribuyente en la declaración jurada que deberá adjuntar: y/o lo determinado por las inspecciones realizadas por el personal de la municipalidad.

La evaluación de dichas características, se expresará asignándole un puntaje tomado las escalas confeccionadas según los siguientes criterios por: Emplazamiento geográfico, Superficie afectada y Ruido explotado o Actividad económica, la suma de los puntajes determinara la categoría a asignar:

I. EMPLAZAMIENTO GEOGRÁFICO (Domicilio de la unidad económica).

A.- INDUSTRIAS.

AREAS	PUNTOS
AREAS RURALES	400
RUTA N° 40 – AREAS NO POBLADAS ALEJADAS A ZONAS URBANAS	500
AREAS NO POBLADAS CERCANAS A ZONAS URBANAS	600
AREAS POBLADAS POCO DENSAS	700
AREAS POBLADAS MUY DENSAS	800

II.- COMERCIOS Y SERVICIOS.-

ZONAS	PUNTOS
RURAL	100
SEMI RURAL	200
URBANA	300

Es Copia Fiel del Original

DR. JOSE CARLOS GIZZI
 ABOGADO EN LEYES
 RESPONSABLE DEL SERVICIO DE
 MUNICIPALIDAD DE RAWSON



URBANA, DE GRAN CONCENTRACION COMERCIAL.	400
--	-----

Nota: Cuando el comercio o servicio opere como autoservicio o mayorista, el puntaje aplicado por emplazamiento geográfico del comercio, se duplicará.

Cuando la superficie cubierta del establecimiento supere los 150 m², el puntaje aplicado por emplazamiento geográfico del comercio; industria o servicio, se duplicará.

2. SUPERFICIE CUBIERTA AFECTADAS:-

SUPERFICIE EN M ²	PUNTOS
HASTA 15	50
DESDE MAS DE 16 Y HASTA 50	100
DESDE MAS DE 51 Y HASTA 100	150
DESDE 101 Y HASTA 250	200
DESDE 251 Y HASTA 500	300
DESDE MAS DE 501 HASTA 1000	400
MAS DE 1000	600

3. RUBROS EXPLOTADOS:-

CODIGO	COMERCIO - INDUSTRIAS	PUNTOS
11	ALIMENTOS Y BEBIDAS	-
1101	BEBIDAS (Sin alcohol)	200
1102	CAFES, TES, HIERBAS, HERBORISTERIA, ETC.	200
1103	CARAMELOS, BOMBONES, CHOCOLATES.	200
1104	PRODUCTOS AGROPECUARIOS – (VERDURAS – FRUTAS)	150
1105	CARNES, ACHURAS Y EMBUTIDOS	250
1106	PESCADOS	250
1107	FIAMBRES Y PRODUCTOS LÁCTEOS	250
1108	PAN, MASAS, ETC. Y CONFITURAS	250
1109	AVES Y HUEVOS	250
1110	KIOSCOS DE GOLOSINAS Y CIGARRILLOS : Excluida la venta de bebidas con alcohol	100
1111	COMESTIBLES EN GENERAL	250
1112	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECÍFICAMENTE	300
1113	CENTROS COMERCIALES, PASEOS DE COMPRA	1200
1114	MAXI-KIOSCO Y/O POLIRUBR	350
1115	SERVI-COMPRAS EN ESTACIONES DE SERVICIO en LOCACIÓN, COMODATO, CONCESIÓN, ETC.	400
1116	VENTA DE PASTAS FRESCAS	250
1117	DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
1118	FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA CON IDENTIFICACIÓN DE ORIGEN (TODO SUELTO)	
1119	DISTRIBUCION Y VENTA DE BEBIDAS (Con y Sin Alcohol), SEGUN LEY PROVINCIAL Nº 7027	550

Dr. JOSÉ CARLOS GIZZI
 ABOGADO - M.F. 2265
 RESPONSABLE DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN



		-
12	INDUMENTARIA:	-
1201	CONFECCIONES	250
1202	PELETERÍAS	250
1203	ARTÍCULOS DE CUERO- (ZAPATERÍA-ZAPATILLERÍA, MARROQUINERÍA)	250
1204	LENCERÍAS	250
1205	TEJIDOS, LANAS, HILOS Y FANTASÍAS	250
1206	TELAS, PAÑOS, CASIMIRES, ETC.	250
1207	MERCERÍAS	250
1208	CONFECCIONES USADAS	100
1209	ARTÍCULOS PARA BEBES Y NIÑOS.	250
1210	SOMBREROS	250
1211	ALQUILER DE ROPA EN GENERAL.	250
1212	TIENDAS	250
1213	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECÍFICAMENTE	350
1214	VENTA DE RETAZOS	250
13	ARTÍCULOS PARA EL HOGAR	
1301	BAZAR Y MENAJE	350
1302	ARTÍCULOS DE PLÁSTICO Y GOMAS	350
1303	MUEBLES Y COLCHONES	450
1304	HELADERAS, COCINAS, TELEVISORES	450
1305	MUEBLES USADOS Y ANTIGÜEDADES	250
1306	CORTINADOS, TAPICES, DECORADOS	250
1307	CRISTALERÍA	350
1308	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECÍFICAMENTE	500
14	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	
1401	LIBRERÍA Y PAPELERÍA	250
1402	ARTÍCULOS DE OFICINA	250
1403	MUEBLES Y APARATOS DE OFICINA	450
1404	LIBROS Y REVISTAS USADAS	150
1405	ARTÍCULOS PARA MANUALIDADES Y COTILLÓN	250
1406	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECÍFICAMENTE	500
15	FARMACIAS PERFUMERÍAS	



1501	FARMACIAS	400
1502	PERFUMERIAS	400
1503	ARTÍCULOS DENTALES, DE CIRUGÍA, DE LABORATORIO, ETC	400
1504	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECIFICAMENTE	500
1505	INSUMOS MÉDICOS DESCARTABLES	400
16	FERRETERIAS	
1601	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y PINTURERÍA	350
1602	SANITARIOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	350
1603	ARMERÍAS Y CUCHILLERÍAS	350
1604	VIDRIOS, ESPEJOS Y AFINES	350
1605	FERRETERÍAS INDUSTRIALES	450
1606	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECIFICAMENTE	500
1607	VENTA DE MADERA, ROLLIZOS, TRABAS, PUNTALES Y AGLOMERADO INDUSTRIAL	450
17	VEHÍCULOS – MAQUINARIAS – ACCESORIOS	
1701	VENTA DE MOTORES Y TRACTORES NUEVOS Y USADOS	450
1702	VENTA DE AUTOMOTORES USADOS.	500
1703	VENTA DE MOTOCICLETAS, MOTOS NUEVOS Y USADOS	500
1704	VENTA DE BICICLETAS	300
1705	VENTA MAQUINARIAS EN GENERAL	450
1706	VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	350
1707	VENTA DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS Y PARA BODEGAS	450
1708	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECIFICAMENTE	500
1709	VENTA Y COLOCACIÓN DE EQUIPOS DE GAS EN VEHÍCULOS EN GENERAL.	400
1710	CONCESIONARIA AUTOMOTRIZ DE VEHÍCULOS 0 KM (ADMINISTRACIÓN, VENTA, TALLERES, PLAYA DE ESTACIONAMIENTO) Y VEHÍCULOS USADOS	800
1711	ALQUILER MAQUINARIAS EN GRAL.	450
18	RAMOS GENERALES	
1801	ALMACÉN DE RAMOS GENERALES	300
1802	MINIMERCADO DE RAMOS GENERALES	400
1803	SUPERMERCADOS DE RAMOS GENERALES	500
1804	ALTO SERVICIOS, DE RAMOS GENERALES	600
19	VARIOS	



1901	ARTÍCULOS PARA DEPORTE	250
1902	EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO, INSTRUMENTAL, PRÁCTICA, ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA.	300
1903	ARTÍCULOS Y ELEMENTOS DE PELUQUERÍA.	250
1904	JOYAS, RELOJES Y AFINES	300
1905	ARTÍCULOS Y PRODUCTOS REGIONALES - ARTESANÍAS	150
1906	VENTA Y FRACCIONAMIENTO DE LUBRICANTES	400
1907	VENTA Y ALQUILER DE HERRAMIENTAS EN GRAL.	450
1908	ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA, TAPICERÍA, LONERÍA	250
1909	CARBÓN, LEÑA, FORRAJES, ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	250
1910	AGENCIAS Y SUB-AGENCIAS DE QUINIELA Y JUEGOS AUTORIZADOS POR LA CAJA DE ACCIÓN SOCIAL	250
1911	VIDRIOS Y ESPEJOS	350
1912	PLANTAS Y FLORES Y VIVEROS	250
1913	ARTÍCULOS DE ORTOPEDIA.	350
1914	ALFARERÍA, CERÁMICA, ETC.	150
1915	JUGUETERÍAS.	350
1916	ALQUILER DE AUTOMOTORES.	450
1917	FERTILIZANTES, HERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	350
1918	SANTERÍA Y ARTÍCULOS FUNERARIOS	200
1919	ARTÍCULOS E INSTRUMENTOS MUSICALES, DISCOS, GUITARRAS.	300
1920	BATERÍAS, ACUMULADORES	350
1921	NEUMÁTICOS	400
1922	FANTASÍAS Y COSMÉTICOS	250
1923	MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA ELECTRICIDAD	300
1924	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	300
1925	VENTA DE ANIMALES	300
1926	ORO Y PLATA	400
1927	ADMINISTRACION DE TAXIS Y REMISES	500
1928	ALQUILER DE PELÍCULAS Y MÚSICA EN VIDEO, CD, DVD, ETC.	250
1929	VENTA Y REPARACION DE APARATOS ELECTRÓNICOS, AUDIO, VIDEO, TELEFONÍA, CELULARES, ETC.	250
1930	VENTA Y ALQUILER DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO	300
1931	VENTA DE GAS EN CILINDRO.	300
1932	VENTA DE COMPUTADORAS, IMPRESORAS, PERIFÉRICOS, ACCESORIOS Y SUS INSUMOS.	400
1933	VENTA DE ELEM. DE REPOSTERÍA EN GENERAL.	250

Es Copia Fiel del Original

Dr. JOSÉ CARLOS BIZ
ABOGADO, N° 2208
RESPONSABLE POR LETR.
MUNICIPALIDAD DE SAN



1934	EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, EXCLUIDO ELECTROMEDICINA.	500
1935	VENTA DE ELEMENTOS DE ELECTROMEDICINA Y EQUIPOS.	500
1936	VENTA TRANSITORIA O PERMANENTE DE PIROTECNIA CON AUTORIZACION MAYORISTA	500
1937	VENTA DE PAÑALES.	250
1938	FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS.	350
1939	ARTÍCULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROFESIONAL.	400
1940	VETERINARIA.	400
1941	ADMINISTRACIONES CON VENTA Y/O COMPRA DE FABRICADOS Y/O FRACCIONADOS FUERA DEL EIIDO MUNICIPAL.	600
1942	MULTI RUBRO (HASTA 300 M2).	400
1943	SALONES PARA FIESTAS MAS DE 100 M2.	600
1944	SALONES PARA FIESTAS MENOS DE 100 M2.	300
1945	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECIFICAMENTE	600
20	RESTAURANTES	
2001	GRILL, PARRILLADAS, CANTINAS, ETC. (Incluye Bebidas con Alcohol SEGÚN LEY PROVINCIAL Nº 7027)	600
2002	PIZZERÍAS, LOMOTECAS Y COMIDAS PREPARADAS. (Incluye Bebidas con Alcohol SEGÚN LEY PROVINCIAL Nº 7027)	450
2003	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECIFICAMENTE. (Ej. Comidas preparadas para llevar, etc.)	350
21	CONFITERÍAS:	
2101	CONFITERÍAS Y SALONES DE TE	450
2102	CAFÉS, CERVECERÍAS, COMEDOR, ETC.	450
2103	COMIDAS AL PASO	350
2104	HELADERÍA	350
2105	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECIFICAMENTE	450
3	SERVICIOS:	
31	MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	
3101	MEDIOS RADIALES	450
3102	MEDIOS ESCRITOS	450
3103	MEDIOS TELEVISIVOS - CANALES ABIERTOS Y/O CERRADOS	1000
3104	COMUNICACIONES	450
3105	SERVICIOS DE INTERNET - CYBER	
	más de 15 máquinas	350
	2 de 11 a 15 máquinas	250

JOSÉ CARLOS GIZZO

 ABOGADO EN EJERCICIO

 REINTEGRADO AL EJERCICIO

 MUNICIPALIDAD DE RAMOÑ



	3 de 6 a 10 máquinas	150
	4 de 1 a 5 máquinas	100
3106	1 4 1 14 LOCUTORIO	-
	mas de 20 cabinas	250
	2 de 16 a 20 cabinas	200
	3 de 11 a 15 cabinas	150
	4 de 06 a 10 cabinas	100
	5 de 01 a 05 cabinas	50
	6 Adicional sobre importe de la contribución por: Cafetería, Fotocopiadora,	50
	7 Kiosco interno, Bebidas no alcohólicas.	300
3107	VENTA DE PULSOS TELEFÓNICOS A COMISIÓN	200
3108	PROVEEDORES DEL SERVICIO DE INTERNET	-
	1 Empresas NACIONALES E INTERNACIONALES	1000
	2 Empresas LOCALES	600
3109	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECÍFICAMENTE	300
32	1 4 2 PROFESIONALES TÉCNICOS	-
3201	INSTRUCCIÓN PRIVADA EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES, IMPARTIDAS POR PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS ORGANIZADOS COMO SOCIEDADES BAJO ALGUNA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES.	350
3202	SERVICIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, BIOQUÍMICOS Y DEMÁS SERVICIOS DE SALUD ORGANIZADOS COMO EMPRESAS BAJO ALGUNA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN COOPERATIVAS LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES Y DE	500
3203	PEDICURIA Y MANICURIA.	250
3204	MECÁNICA DENTAL.	300
3205	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS NO ESPECIFICADOS EN OTRA PARTE ORGANIZADOS COMO SOCIEDADES BAJO ALGUNA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES Y DE COOPERATIVAS.	500
3206	INMOBILIARIAS.	300
3207	ESTÉTICA Y SALUD CORPORAL BRINDADA POR PROFESIONALES HABILITADOS.	300
3208	SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA.	300
3209	JARDÍN MATERNO INFANTIL.	250
3210	COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIVADA EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES.	250
3211	INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE IDIOMAS, DANZA, COMPUTACIÓN, ARTE EN GENERAL Y CAPACITACIÓN.	250
3212	GIMNASIOS.	250
3213	INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE NIVELES TERCIARIO Y UNIVERSITARIO.	250

Dr. JOSÉ CARLOS GIZ
ABOGADO N.º 2005
RESPONSABLE HONORARIO
MUNICIPALIDAD DE BAYAMÓN



3214	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE GALERÍAS, PASEOS DE COMPRAS CENTROS COMERCIALES, ETC. INSTALADOS EN UN ÚNICO INMUEBLE INDIVISIBLE, CON ESPACIOS Y SERVICIOS EN COMÚN Y CON O SIN ESTACIONAMIENTO PROPIO	700
3214	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECÍFICAMENTE	300
33	OFICIOS TÉCNICOS	
3301	TALLER MECÁNICO DE REPARACIÓN, ACUMULADORES, RADIOS, AMORTIGUADORES Y DEMÁS ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR.	250
3302	REPARACIÓN DE CALDERAS, INCINERADORES, ETC.	250
3303	TALLER DE PINTURA	250
3304	GOMERÍAS	250
3305	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECÍFICAMENTE (REPARACIONES)	300
3306	ALINEACIÓN Y BALANCED DE VEHÍCULOS	250
3307	REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y TELEFONÍA	250
3308	CARPINTERÍAS (MADERAS)	350
3309	CERRAJERÍAS – VENTA Y REPARACION DE LLAVES	250
3310	METALÚRGICAS	450
34	VARIOS:	
3401	SERVICIOS PARA FIESTAS	300
3402	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZAS Y TERNIDOS	250
3403	LAVADO Y ENGRASE DE AUTOMOTOR	300
3404	ATENCIÓN Y SERVICIO PARA ANIMALES	200
3405	SERVICIO DE CONTENEDORES	450
3406	CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES	250
3407	PELLUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA.	250
3408	SERVICIOS FÚNEBRES.	500
3409	ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS, INCLUIDA FOTOGRAFÍA COMERCIAL.	300
3410	SASTREÍAS, ZURCIDOS, COSTURAS.	200
3411	TRANSPORTE DE VALORES, CAUDALES Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN	600
3412	EMPRESAS: ADMINISTRACIÓN Y /O SUS OFICINAS.	600
3413	COMPRA Y VENTA DE DIVISAS.	1000
3414	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.	350
3415	SERVICIOS DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y VENTAS.	300
3416	SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS Y PARTICULARES, OFICINAS DE GESTORES, REPRESENTANTES, COMISIONISTAS O ADMINISTRADORES, CÍRCULOS CERRADOS.	400

DR. JOSÉ CARLOS G.
ABOGADO - M.º 22
RESPONSABLE DE SERVICIO
MUNICIPALIDAD DE P.



3417	EMPRESAS DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS Y MUDANZAS.	600
3418	AGENCIAS DE TURISMO Y VIAJES.	400
3419	FOTOCOPIAS Y PLASTIFICACIONES.	250
3420	IMPRENTAS – GRAFICAS- CARTELERÍAS.	350
3421	OTROS NO CLASIFICADOS ESPECIFICADOS.	600
3422	CÍRCULOS DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS.	400
3423	SALAS VELATORIAS.	500
3424	LABORATORIOS ENOLÓGICOS E INDUSTRIALES.	400
3425	SERVICIO DE FOTOCOPIADO.	250
3426	SERVICIO DE COBRANZA Y/O MENSAJERÍA	400
3427	SERVICIOS PRESTADOS POR: ASOCIACIONES CIVILES SIN FIN DE LUCRO, MUTUALES Y COOPERATIVAS (EXCLUIDOS PRESTAMOS DE CUALQUIER TIPO)	600
3428	SERVICIOS DE EMERGENCIA MEDICA Y TRASLADO DE ENFERMOS (ORGANIZADOS COMO EMPRESAS BAJO ALGUNA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES Y DE COOPERATIVAS)	600
3429	SERVICIOS DE TRATAMIENTOS MÉDICOS (Centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación física, de psicoterapia, de centros de medicina nuclear, etc.). ORGANIZADOS COMO EMPRESAS BAJO ALGUNA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES Y DE COOPERATIVAS. Hemoterapia, de rehabilitación psíquica, hemodiálisis,	700
3430	SERVICIO DE DIAGNÓSTICO (Incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopia, de electro diagnóstico, consultorios de hemodinámica, etc.)	700
3431	HOSPITALES, CLÍNICAS Y SANATORIOS PRIVADOS (ORGANIZADOS COMO EMPRESAS BAJO ALGUNA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES Y DE COOPERATIVAS)	1500
3432	EMPRESAS CONSTRUCTORAS	800
35	1 7 2 SEGUROS	
3501	1 7 2 01 CASA CENTRAL DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS	1300
3502	1 7 2 02 SUCURSAL DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS	700
3503	1 7 2 03 AGENTES, AGENCIAS Y/O RECEPTORIAS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS	500
3504	1 7 2 04 PRODUCTORES DE SEGUROS	300

Nota: Por duplicación de rubros se adicionará 50 puntos por cada uno.
Para las Industrias se aplicará por analogía los rubros contenidos en este apartado.

4. **SUPERFICIE DESCUBIERTA DEL ESTABLECIMIENTO.**

Por este concepto se adicionará puntaje en relación con el cuadro de la escala anterior.

- 29 -

Dr. JOSÉ CARLOS E.
ABOGADO M.P. 22
RESPONSABLE DE RESERV.
MUNICIPALIDAD DE P.

del Original



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

5. **CATEGORÍAS E IMPORTES DE TASAS Y CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIOS**

A. **COMERCIO Y SERVICIOS**

Categorías	Puntos	Anticipo Mensual	Tasa Anual
1	Más de 1950	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00
2	1950	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00
3	1900	\$ 14.500,00	\$ 174.000,00
4	1850	\$ 14.000,00	\$ 168.000,00
5	1800	\$ 13.500,00	\$ 162.000,00
6	1750	\$ 13.000,00	\$ 156.000,00
7	1700	\$ 12.500,00	\$ 150.000,00
8	1650	\$ 11.900,00	\$ 142.800,00
9	1600	\$ 11.300,00	\$ 135.600,00
10	1550	\$ 10.800,00	\$ 129.600,00
11	1500	\$ 10.300,00	\$ 123.600,00
12	1450	\$ 9.800,00	\$ 117.600,00
13	1400	\$ 9.250,00	\$ 111.000,00
14	1350	\$ 8.650,00	\$ 103.800,00
15	1300	\$ 8.000,00	\$ 96.000,00
16	1250	\$ 7.300,00	\$ 87.600,00
17	1200	\$ 6.550,00	\$ 78.600,00
18	1150	\$ 5.750,00	\$ 69.000,00
19	1100	\$ 5.150,00	\$ 61.800,00
20	1.050	\$ 4.450,00	\$ 53.400,00
21	1000	\$ 3.900,00	\$ 46.800,00
22	950	\$ 3.400,00	\$ 40.800,00
23	900	\$ 2.950,00	\$ 35.400,00
24	850	\$ 2.650,00	\$ 31.800,00
25	800	\$ 2.350,00	\$ 28.200,00
26	750	\$ 2.100,00	\$ 25.200,00
27	700	\$ 1.950,00	\$ 23.400,00
28	650	\$ 1.800,00	\$ 21.600,00
29	600	\$ 1.700,00	\$ 20.400,00
30	550	\$ 1.500,00	\$ 18.000,00

Dr. JOSÉ CARLOS GIZZI
 ABOGADO - M.P. 2285
 RESPONSABLE DE ASSESORIA
 MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

2	1800	\$ 18.150,00	\$ 217.800,00
3	1700	\$ 16.000,00	\$ 192.000,00
4	1600	\$ 13.950,00	\$ 167.400,00
5	1500	\$ 12.250,00	\$ 147.000,00
6	1400	\$ 10.500,00	\$ 126.000,00
7	1300	\$ 9.000,00	\$ 108.000,00
8	1200	\$ 7.600,00	\$ 91.200,00
9	1100	\$ 7.300,00	\$ 87.600,00
10	1000	\$ 6.850,00	\$ 82.200,00
11	900	\$ 4.350,00	\$ 52.200,00
12	800	\$ 3.600,00	\$ 43.200,00
13	700	\$ 2.650,00	\$ 31.800,00
14	600	\$ 1.800,00	\$ 21.600,00
15	500	\$ 1.250,00	\$ 15.000,00

La categoría se realizará de acuerdo a un sistema de puntos conforme al Anexo I de la presente.



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Es Copia Fiel del Original



Dr. JOSÉ CARLOS GIZZI
ABOGADO - M.P. 2285
RESPONSABLE DE ASesorÍA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N°1452 H.C.D./2.021

VISTO:

El Exp. N° 4294/21 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal con Fecha 27 de Diciembre de 2021, al Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, a efectos de elevar para Autorización correspondiente, para realizar la siguiente modificación salarial: tomando como base el sueldo del mes de Febrero de 2021, se procederá a aplicar el siguiente aumento: **INCREMENTAR** el 11% a partir de Enero de 2022 al básico de las diferentes categorías y sus correspondientes ítems relacionados a la Planta Permanente y Transitorias, Acumulando el 69% a Enero de 2022, Así mismo se solicita dejar sin efecto el escalafón previsto en el artículo N° 2 de la Ordenanza N° 1426-H.C.D-2021, previsto para el mes de Enero de 2022.Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la siguiente modificación salarial: tomando como base el sueldo del mes de Febrero de 2021, se procederá aplicar el siguiente aumento: **INCREMENTAR** el 11% a partir de Enero de 2022 al básico de las diferentes categorías y sus correspondientes ítems relacionados a la Planta Permanente y Transitorias, Acumulando el 69% a Enero de 2022.

ARTICULO N°2: Dejar sin efecto el escalafón previsto en el art. N° 2 de la Ordenanza N° 1426-H.C.D-2021, previsto para el mes de Enero de 2022.

ARTICULO N°3: Aprobar el Escalafón Municipal el que quedará conformado de la siguiente manera:

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M, VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N°1452 H.C.D./2.021

ESCALAFON DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

A partir de ENERO -2022

CATEGORIA	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
22	22.646,90
21	22.376,09
20	22.010,81
19	21.952,00
18	21.921,36
17	21.830,66
16	21.820,47
15	21.814,05
14	21.800,02
13	21.797,52
12	21.793,61

A los Fines del cálculo del Adicional por título secundario y del premio por asistencia perfecta, establece, como asignación de la **CATEGORÍA 1°**, la suma de **PESOS: VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 04/100 (\$ 20.849,04)**.

ARTICULO N°4: Téngase por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, publíquese, promúlguese y dese a su publicidad.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FÉRTIL, 29 de Diciembre de 2021

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0337 - SG - 2021.-

Valle Fértil, 29 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1452 – HCD - 2021**, de fecha 29 de diciembre de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1452 – HCD – 2021**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la modificación salarial de acuerdo a lo estipulado en el Artículo n° 1 de la mencionada norma legal.

ARTÍCULO 2º.- Transcribase al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.

SECRETARÍA DEL VALLE FÉRTIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL**

ORDENANZA N°1446 H.C.D./2.021

VISTO:

El Expediente N° 4178/2021 elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, por la que solicita, modificación del Régimen de Compras Vigentes Ord.N°1354-H.C. D/21 para el incremento de precio de bienes y servicios de la actividad normal del municipio. Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: Deróguese la Ordenanza N°1354-H.C.D-21, en todas sus partes.

ARTICULO N°2: Establecer las siguientes modalidades de Contratación en Función de los montos presuntos:

A: MODALIDAD DE CONTRATACION

a)-COMPRAS DIRECTAS

- 1-Compra Directa con carácter general hasta _____ \$800.000,00
- 2-Compra Directa de Mercadería para Módulos
 - Alimentarios y Comedores Comunitarios _____ \$800.000,00
- 3-Compra Directa de repuesto para Movilidades _____ \$700.000,00
- 4-Compra Directa de neumáticos para Movilidades _____ \$900.000,00
- 5-Compra Directa de Combustible hasta _____ \$700.000,00
- 6-Compra Directa de Pasajes con Asistencia social hasta _____ \$ 50.000,00

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. WIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL**

ORDENANZA N° 1446 H.C.D./2.021

7-Compra Directa para Contratación de Obras

menores (cuando los Oferentes sean de Valle Fértil) hasta _____ \$2.000.000,00

8-Compra Directa para Materiales de

Construcción y Alumbrado público hasta _____ \$ 700.000,00

9-Compra Directa para Contratación de Honorarios

para Estudios y análisis de proyecto hasta _____ \$1.000.000,00

b)-Concurso de Precios hasta _____ \$2.500.000,00

c)-Licitación Privada hasta _____ \$3.000.000,00

d)-Licitación Pública

1-Licitación Pública más de \$3.500.00,00 hasta el Duodécimo del presupuesto Anual.

2-Licitación Pública, de mas del Duodécimo del Presupuesto Anual.

B-Fondo Fijo

1-Fondo Fijo Ejecutivo Municipal _____ \$150.000,00

2-Fondo Fijo Honorable Concejo Deliberante _____ \$ 75.000,00

3-Fondo Fijo Delegación Ciudad Capital _____ \$ 50.000,00

ARTICULO N°3: Téngase por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, publíquese, promúlguese y dese a su publicidad.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FÉRTIL, 23 de Diciembre de 2021

LARA HUGO JAIMÉ
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. NIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0331 - SG - 2021.-

Valle Fértil, 29 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1446 – HCD - 2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza 1446 – HCD – 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **DEROGA** en todas sus partes la Ordenanza N° 1354-HCD-21 y establece las nuevas modalidades de Contratación en función de los montos presuntos en el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 1446-HCD-21.

ARTÍCULO 2°.- Transcribese al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.



Cristina del Valle Salinas
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL**

ORDENANZA N° 1447 H.C.D./2.021

VISTO:

El Expediente N° 4179/2021 con fecha 21 de Diciembre de 2021, al Departamento Ejecutivo Municipal, elevado al Honorable Concejo Deliberante, a efectos de elevar para Conocimiento y Aprobación, la estructura del nuevo Organigrama Municipal para el Año 2022 . Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: Aprobar el Organigrama Municipal enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal, para el Año 2022.

ARTICULO N°2: Forma parte de la presente el nuevo Organigrama Municipal enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO N°3: Téngase por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, publíquese, promúlguese y dese a su publicidad.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FÉRTIL, 23 de Diciembre de 2021

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0332 - SG - 2021.-

Valle Fértil, 29 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1447 – HCD - 2021**, de fecha 23 de diciembre de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FERTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1447 – HCD – 2021**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **APRUEBA** el Nuevo Organigrama Municipal para el año 2022.

ARTÍCULO 2°.-Transcribese al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL

OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N°1450 H.C.D./2.021

VISTO:

El Expediente N°4148/21, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal con Fecha 16 de Diciembre de 2021, al Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, a efectos de elevar para Conocimiento. Consideración y Aprobación el Presupuesto Anual Año 2022. Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: APROBAR en todas sus partes el Presupuesto Anual de Recursos y Gastos Año 2022.

ARTICULO N°2: Se Adjunta 8 (ocho) Planillas Anexas que forman parte de la Presente.

ARTICULO N°3: Téngase por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, publíquese, promúlguese y dese a su publicidad.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FÉRTIL, 29 de Diciembre de 2021


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL SAN JUAN

Ord. N° 1480-MCD-2021

RESUMEN DESCRIPTIVO - PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2022**EROGACIONES****CAPITULO I - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL****\$ 880.904.696,89****Inciso I - Erogaciones Corrientes**

\$ 527.606.964,99

Partida: PERSONAL \$ 351.796.824,99

Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES \$ 116.935.140,00

Partida: TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO \$ 30.950.000,00

Partida: TRABAJOS PUBLICOS \$ 13.200.000,00

Partida: OTRAS EROGACIONES \$ 14.725.000,00

Inciso II - Erogaciones de Capital

\$ 353.297.731,90

Partida: BIENES DE CAPITAL \$ 6.935.232,00

Partida: TRABAJOS PÚBLICOS \$ 313.962.499,90

Partida: TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO \$ 32.400.000,00

CAPITULO II - HONORABLE CONCEJO DELIBERATIVO**\$ 47.136.446,37****Inciso I - Erogaciones Corrientes**

\$ 46.886.446,37

Partida: PERSONAL

Partida presupuestada en función de la planta de personal propuesta para año 2021 \$ 44.827.606,37

Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES

Partida presupuestada en función de lo ejecutado en el 2021 \$ 2.058.840,00

Inciso II - Erogaciones de Capital

Partida: bienes de capital

Partida presupuestada en función de la necesidad de asistir a personas de escasos recursos e instituciones del sector público en casos de probada necesidad y urgencia \$ 250.000,00 \$ 250.000,00

TOTAL DE EROGACIONES PRESUPUESTO 2022**\$ 928.041.143,26**


LARA HUGO JAIME
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 DEL H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
 PRESIDENTE DEL H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL SAN JUAN

INFORME ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2022

Ord. N° 1485-HCD/2021

EROGACIONES

CAPÍTULO I - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

\$ 880.904.896,29

Inciso I - Erogaciones Corrientes

\$ 527.606.964,99

Partida: PERSONAL

Partida presupuestada en función de la planta de personal propuesta para año 2021
Con la proyección de aumento salarial para 2022

Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES \$ 87.866.248,00

1	Bienes Otros	\$ 7.000.000,00
2	Alimentos	\$ 1.230.000,00
3	Prod. Minería	\$ 15.000.000,00
4	Cueros	\$ 2.128.000,00
5	Prod. Químicos	\$ 198.500,00
6	Muebles	\$ 4.000.000,00
7	Papel	\$ 1.330.000,00
8	Serv. Otros	\$ 12.000.000,00
9	Comunicaciones	\$ 1.230.000,00
10	Transporte	\$ 1.995.000,00
11	Impuestos	\$ 532.000,00
12	Publicidad	\$ 3.724.000,00
13	Válidos	\$ 1.729.000,00

14	Espejos propios y espejos alquilados	\$ 18.484.768,00
15	Seguros y comisiones	\$ -
	ART personal total	\$ 7.500.000,00
	Automotor	\$ 640.000,00
	Act. Deportivas	\$ 768.000,00
		\$ -

16	Honorarios	\$ -
	Contratos Administrativos	\$ 4.000.000,00
	Contrataciones artísticas para eventos	\$ 3.500.000,00
	Mano de obra / repar. movilidades	\$ 1.500.000,00
	Mano de obra / repar. varias	\$ 1.200.000,00
		\$ 3.500.000,00

17	Dirección de Deportes	\$ 2.660.000,00
18	Área Producción	\$ 931.000,00
19	Planta de Tratamiento de Residuos	\$ 931.000,00
20	Convenio con Universidad de San Juan	\$ 665.000,00

Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES c/ Rec. Afectados \$ 19.248.872,00

Aporte Ischigualasto - Promoción Turística -Ley 7968	\$ 4.450.000,00
Programa de Niñez, Adolescencia y Familia	\$ 935.184,00
Programa Adiciones (UMA)	\$ 935.184,00
Programa de Fomento y Creación Área Mujer	\$ 1.693.596,00
Programa Jardín de Cosecha y C.D.I.	\$ 6.254.908,00
Programa de desarrollo y promoción turística	\$ 5.000.000,00

Partida: TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO

Partida presupuestada en función de la necesidad de asistir a personas de escasos recursos e instituciones del sector público.

Varias	\$ 25.000.000,00
Transportes a Escuelas	\$ 1.500.000,00
Avudes a Instituciones	\$ 4.450.000,00

Partida: TRABAJOS PÚBLICOS

Mantenimientos de calles y obras ya realizadas.

	\$ 13.200.000,00
--	------------------

Partida: OTRAS EROGACIONES

M.A.S. ASTICA \$ 14.725.000,00

Inciso II - Erogaciones de Capital

\$ 353.297.731,60

Partida: BIENES DE CAPITAL

Partida presupuestada teniendo en cuenta la compra de elementos de computación; mobiliarios, Equipamiento para las diferentes áreas de la administración, Seleccionamiento de la administración Municipal, Compra de Maquinarias, herramientas, Utensilios y equipamiento para Compra de Utilitario- inmuebles	\$ 5.400.000,00
Aporte Ischigualasto - Promoción Turística -Ley 7968	\$ 1.153.732,00

Partida: TRABAJOS PÚBLICOS CON RENTAS GENERALES

De acuerdo al plan de obras Públicas (plurianual, anexo al presupuesto)

	\$ 313.962.499,60
--	-------------------

Partida: TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO

Construcción y reparaciones de Viviendas Sociales descripta en anexo

	\$ 32.400.000,00
--	------------------

CAPÍTULO II - HONORABLE CONCEJO DELIBERATIVO

\$ 47.136.846,37

Inciso I - Erogaciones Corrientes

\$ 46.886.446,37

Partida: PERSONAL

Partida presupuestada en función de la planta de personal propuesta para año 2021.

Con la proyección de aumento salarial para 2021

Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES

Partida presupuestada en función de lo ejecutado en el 2021

\$ 250.000,00

Inciso II - Erogaciones de Capital

Partida: BIENES DE CAPITAL H.C.D.
Partida presupuestada teniendo en cuenta la compra de elementos de computación; mobiliarios, y otros para el H.C.D.

TOTAL DE EROGACIONES PRESUPUESTO 2022

\$ 928.041.143,26

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.,
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M/VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.,
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL SAN JUAN

Ord. N° 1450-HCD/2021

INFORME DESCRIPTIVO PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2022

RECURSOS		\$ 819,641,143,36
1.- RECURSOS CORRIENTES		\$ 775,971,156,88
1.1. TRIBUTARIOS		\$ 47,632,143,00
1.1.1 De Origen Municipal Se proyecta en función percibido en el año 2021		
1.1.1.1 TASAS MUNICIPALES		47.632.143,00
Alumbrado Público	18.484.788,00	
Contribución sobre inmueble	17.000.000,00	
Tasa por habilitación de comercio o industria	4.651.875,00	
Sellado Municipal	120.125,00	
Librete de sanidad	186.000,00	
Conservación de Cementerio	30.000,00	
Traslado de restos	20.000,00	
Inhumación de Restos	20.000,00	
Servicio de Salas Velatorias	20.000,00	
Tasa por control de señales y marcas	150.000,00	
Desagote de Pozos	800.000,00	
Extensión de Guías y certificados por traslado de animales	500.000,00	
Extensión de Guías y certificados por traslado de cueros y otros	25.000,00	
Inspección eléctrica	300.000,00	
Servicio Provisión agua potable	500.000,00	
Servicios de traslado de Materiales pétreos	500.000,00	
Servicio de Retiro de escombros	500.000,00	
Servicio máquina excavadora, tractor y otras	380.375,00	
Reparación de calzada	3.500.000,00	
1.1.1.2 CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS		99.965.599,95
Contrib. sobre construcc. Obra		
1.1.2 De Origen Nacional y Provincial		628.199.413,91
- Coparticipación de Impuestos Provinciales y Nacionales (Se presupuesta en función la Ley de Coparticipación Provincial y presupuesto provincial)		
1.2. NO TRIBUTARIOS		\$ 19.876.107,60
1.2.1 De Origen Municipal		
1.2.1.1 Derechos		2.126.000,00
Derecho de ocupación de espacios públicos	70.000,00	
Derecho de publicidad y propaganda	100.000,00	
Derecho de Construcción en cementerios	150.000,00	
Derecho a los Espectáculos Públicos/Eventos	980.000,00	
Permiso de Uso de Matadero	560.000,00	
Derecho de Corral y Cámara Frigorífica	275.000,00	
1.2.1.2 Multas		100.000,00
Multas y otros	100.000,00	
1.2.1.3 Concesiones		960.760,00
Concesión de Nichos y Terrenos, Financiación de Nichos		
Concesión de Local de la Terminal de Omnibus.	480.500,00	
Concesión Camping Municipal	240.000,00	
Concesión Camping Municipal	240.250,00	
1.2.1.4 Otros Ingresos Municipales		16.490.387,60
Modulo de abastecimiento Basico- Astica	14.725.000,00	
Recupero Planta Recicladora Residuos Sólidos	1.085.000,00	
Venta permisos de Pesca.	279.000,00	
Transporte de alumnos, docentes y otros	250.000,00	
IVA (Matadero)	151.357,50	
1.3. VTA. BIENES Y SERVICIOS DE LA ADM. PUBL.		\$ -
1.4. INGRESOS POR OPERACIÓN		\$ -
1.5. RENTA DE LA PROPIEDAD		\$ -
1.6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 24.967.878,00
1.6.1 - Del Sector Privado		
1.6.2 - Del Sector Público Nacional		\$ 2.000.000,00
-Subsidio Promoción y desarrollo Turístico		
1.6.3 - Del Sector Público Provincial		\$ 5.000.000,00
-Fondo de Emergencia Municipal		
-Aporte Ichiquigaito Ley 7968 (Según monto transferido en el año 2021)		\$ 3.000.000,00
-Programa de Niñez, Adolescencia y Familia (Según monto transferido)		\$ 5.585.232,00
Programa Adiciones (LINA) (Según monto transferido en el año 2021)		\$ 935.184,00
-Programa de Fomento y Creación Area Mujer (Según monto transferido en el año 2021)		\$ 935.184,00
-Programa Jardín de Coasecha y C.D.I. (Según monto transferido en el año 2021)		\$ 1.693.596,00
-Programa Jardín de Coasecha y C.D.I. (Según monto transferido en el año 2021)		\$ 6.918.683,00
1.6.4 - Del Sector Externo		
2.- RECURSOS DE CAPITAL		\$ 108.499.899,90
2.1 Recursos Propios de Capital		
2.2. Transferencias de Capital		\$ -
2.2.1 Del Sector Privado		
2.2.2- Del Sector Público Nacional		\$ 108.499.899,90
-Subsidio de Secretaría de Habitat de Nación		\$ 46.024.288,60
2.2.3- Del Sector Público Provincial		\$ 60.475.611,30
-Subsidio de Secretaría de Habitat de Provincia		\$ 51.975.711,30
-Fondo para el Desarrollo Regional (saldo 2021)		\$ 8.500.000,00
2.2.4- Del Sector Externo		
3.- TOTAL RECURSOS		\$ 928.041.143,26

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHÁVEZ M. VIVIANA MICALFA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL SAN JUAN

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS
AÑO 2022

Ord. N° 1450-HCD-2021

RECURSOS

RECURSOS		
1.- RECURSOS CORRIENTES		\$ 819.541.143,36
1.1. TRIBUTARIOS		\$ 775.797.156,86
1.1.1 De Origen Municipal		\$ 147.597.742,98
1.1.1.1 TASAS MUNICIPALES	47.632.143,00	
1.1.1.2 CONTRIBUCION POR MEJORAS	99.965.599,95	
1.1.2 De Origen Nacional y Provincial - Coparticipación de Impuestos Provinciales y Nacionales	628.199.413,91	\$ 628.199.413,91
1.2. NO TRIBUTARIOS		\$ 19.676.107,50
1.2.1 De Origen Municipal		\$ 19.676.107,50
1.2.1.1 Derechos	2.125.000,00	
1.2.1.2 Multas	100.000,00	
1.2.1.3 Concesiones	960.750,00	
1.2.1.4 Otros Ingresos Municipales	16.490.357,50	
1.3. VTA. BIENES Y SERVICIOS DE LA ADM. PUBL.		\$ -
1.4. INGRESOS POR OPERACIÓN		\$ -
1.5. RENTA DE LA PROPIEDAD		\$ -
1.6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 24.067.879,00
1.6.1 - Del Sector Privado		\$ -
1.6.2 - Del Sector Público Nacional		\$ 5.000.000,00
1.6.3 - Del Sector Público Provincial		\$ 19.067.879,00
1.6.4 - Del Sector Externo		\$ -
2).- RECURSOS DE CAPITAL		\$ 108.499.999,90
2.1. Recursos Propios de Capital		\$ -
2.2. Transferencias de Capital		\$ 108.499.999,90
2.2.1- Del Sector Privado		\$ -
2.2.2- Del Sector Público Nacional		\$ 48.024.288,60
2.2.3- Del Sector Público Provincial		\$ 60.475.711,30
2.2.4- Del Sector Externo		\$ -
3.) TOTAL RECURSOS		\$ 928.041.143,26

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL SAN JUAN

Ord. N° 1450 - HCD-2022

PRESUPUESTO AÑO 2022.-

Artículo 1°.- El presupuesto de gastos y recursos correspondientes al ejercicio 2022 se compone de la siguiente manera:

Recursos	\$	928.041.143,26
Gastos	\$	928.041.143,26

Artículo 2°.- El total de gastos se clasifica en:

Erogaciones Corrientes	\$	574.493.411,36
Erogaciones de Capital	\$	353.547.731,90

Artículo 3°.- El total de Erogaciones corrientes se compone de las siguientes partidas principales:

Personal	\$	396.624.431,36
Bienes de consumo y Servicios no Pers.	\$	118.993.980,00
Trabajos Públicos	\$	13.200.000,00
Transferencias al sector Privado	\$	30.950.000,00
Otras erogaciones (MAS Astica)	\$	14.725.000,00
Total Erogaciones Corrientes	\$	574.493.411,36

Artículo 4°.- El total de Erogaciones de Capital se compone de las siguientes partidas principales:

Bienes de Capital	\$	7.185.232,00
Trabajos Públicos	\$	313.962.499,90
Transferencias al Sector Privado	\$	32.400.000,00
Total Erogaciones de Capital	\$	353.547.731,90

Artículo 5°.- La planta de personal propuesta para el 2019 figura en la planilla anexa y forma parte del presente proyecto.

Artículo 6°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias referidas a gastos corrientes y de capital, se pueden realizar con la limitación de no alterar los totales establecidos en el art. N° 2 y 3.

Artículo 7°.- Las descripciones de los totales referidos en los art. 1,2,3,4 y 5 figuran en las planillas anexas que forman parte del presente presupuesto.

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL SAN JUAN**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS
AÑO 2022**

Ord. N° 1450 -HCD-2021

BALANCE FINAL

1.)- TOTAL EROGACIONES \$ 928.041.143,26

2.)- TOTAL RECURSOS \$ 928.041.143,26

<input type="checkbox"/> Recursos Corrientes	\$ 819.541.143,36
<input type="checkbox"/> Recursos de Capital	\$ 108.499.999,90



LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

PRESUPUESTO OBRAS PUBLICAS AÑO 2022

OBRA	RUBROS A EJECUTAR	MONTO ESTIMADO
EROGACIONES de CAPITAL - TRABAJOS PUBLICOS		
OBRAS VARIAS	-	\$ 15.000.000,00
MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	-	\$ 2.600.000,00
AMPLIACION Y RECAMBIO ALUMBRADO PUBLICO GENERAL	OBRA PARCIAL	\$ 3.300.000,00
RECAMBIO DE ALUMBRADO PUBLICO A SISTEMA LED - PODERE' 2021	OBRA COMPLETA	\$ 8.500.000,00
OBRAS DE ARTE Y PAISAJISMO EN ACCESO ESTE A VILLA SAN AGUSTIN	OBRA COMPLETA	\$ 6.700.000,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ILUMINACION Y PAISAJISMO AVENIDA ISCHIGUALASTO	OBRA COMPLETA	\$ 9.200.000,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ILUMINACION - RUTA 510 - ZONA URBANA USNO	OBRA COMPLETA	\$ 8.000.000,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA E ILUMINACION CALLES PATRICIAS SANJUANINAS Y 25 DE MAYO	OBRA COMPLETA	\$ 11.437.000,00
MUSEO LOCAL BALDES DEL ROSARIO	OBRA COMPLETA	\$ 8.425.500,00
DEFENSAS Y ENCAUCES DE RIOS	OBRA PARCIAL	\$ 3.300.000,00
COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - VILLA SAN GUSTIN (primera etapa)	PRIMERA ETAPA	\$ 99.999.999,90
PAVIMENTACION URBANA RUTA 511 ACCESO ESTE, CALLE MITRE Y LAPRIDA	OBRA COMPLETA	\$ 77.160.000,00
PUESTO SANITARIO SIERRAS DE ELIZONDO	TERMINACION 80% OBRA	\$ 7.100.000,00
CAMINO A SIERRAS - ETAPA SIERRAS DE ELIZONDO-ASTICA	OBRA PARCIAL	\$ 9.800.000,00
RECONSTRUCCION DE CALLES Y HUELLAS COMUNALES	OBRA PARCIAL	\$ 3.500.000,00
PERFORACIONES, ACUEDUCTOS Y PLANTAS POTABILIZADORAS COMUNALES	OBRA COMPLETA	\$ 3.200.000,00
CDI USNO	TERMINACION 50% OBRA	\$ 5.200.000,00
CIERRE PERIMETRAL CEMENTERIO VILLA SAN AGUSTIN	TERMINACION 80% OBRA	\$ 5.800.000,00
CIERRE PERIMETRAL MATADERO MUNICIPAL VILLA SAN AGUSTIN	OBRA COMPLETA	\$ 2.450.000,00
RED DE AGUA A BALDES DE ASTICA	OBRA COMPLETA	\$ 7.290.000,00
ESPACIOS VERDES	-	\$ 4.000.000,00
ESTUDIOS Y ANALISIS DE PROYECTOS	-	\$ 12.000.000,00
EROGACIONES de CAPITAL - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO		
CONSTRUCCION DE MODULOS HABITACIONALES LOTEO ACCESO SUR	OBRA COMPLETA	\$ 22.400.000,00
REFACCIONES Y CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS SOCIALES UNIFAMILIARES	OBRA COMPLETA	\$ 10.000.000,00
TOTAL A TRABAJOS PUBLICOS Y TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO		\$ 346.362.499,90

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ N. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

PLANTA PRESUPUESTADA PROPUESTA
AÑO 2.022

ESTRUCTURA PERSONAL AÑO 2022

	Cargos	Categorías	Presupuestadas	Ocupadas	
Político	Autoridades Superiores	*	51	50	
	Intendente	Político	1	1	
	Secretarios Administración y Hacienda, Gobierno y de Obra y Servicio Públicos	Político	3	3	
	Sub secretario: Administración y Hacienda, Gobierno, de Obra y Servicio Públicos;	Político	3	3	
	Contador	Político	1	1	
	Sub Contador, Sub secretario de Deporte	Político	2	2	
	Liquidador de sueldos	Político	1	1	
	Tesorero	Político	1	1	
	Sub Tesorero	Político	1	1	
	Asesor de Gobierno, y Legal	Político	2	2	
	Asesor Político y Técnico	Político	1	1	
	Inspector General	Político	1	1	
	Inspector de Obras	Político	1	1	
	Jefe de Prensa y Difusión	Político	1	1	
	Jefe de Compras y Suministros	Político	1	1	
	Jefe de Industria y Comercio	Político	1	1	
	Jefe de Movilidades	Político	1	1	
	Jefe de Deposito	Político	1	1	
	Director de Recursos Humanos, Desarrollo Humano; Producción; Juventud; Cultura; Turismo; Discapacidad; Mujer y Diversidad de Genero, Medio Ambiente,	Político	9	8	
	Delegados Municipales	Político	6	6	
	Presidente del H.C.D.	Político	1	1	
	Concejales	Político	4	4	
	Secretario del H.C.D.	Político	1	1	
	Sub secretario de HCD	Político	1	1	
	Asesores - Bloque HCD	Político	5	5	
	Maestranza y Servicios HCD	Político	1	1	
002	Administración y Técnico	*	72	59	
		22	5	2	N/Tres (Reservado p/Cargo Político
		21	4	2	2(Dos)(Reservado p/Cargo Político
		20	10	8	2(Dos)(Reservado p/Cargo Político
		19	5	4	1(Una)(Reservado p/Cargo Político
		18	12	11	1(Una)(Reservado p/Cargo Político
		17	11	9	2(Dos)(Reservado p/Cargo Político
		16	25	23	2(Dos)(Reservado p/Cargo Político
003	Planta Transitoria	*	35	35	
	Administ.	14	3	3	
	Administ.	12	17	17	
	Obreros, Maestranza y Servicios	12	15	15	
007	Obreros, Maestranza y Servicios	*	114	110	
		21	3	2	1(Una)(Reservado p/Cargo Político
		18	33	31	2(Dos)(Reservado p/Cargo Político
		17	23	23	
		16	55	54	1(Una)(Reservado p/Cargo Político
TOTAL DE AGENTES			272	254	
COSTO TOTAL PLANTA DEL PERSONAL MUNICIPAL					\$ 396.624.431,36

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0335 - SG - 2021.-

Valle Fértil, 29 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1450 – HCD - 2021**, de fecha 29 de diciembre de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1450 – HCD – 2021**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **APRUEBA** en todas sus partes el Presupuesto Anual de Recursos y Gastos año 2022.

ARTÍCULO 2º.- Transcribese al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.



Cristina del Valle Salinas
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL

ORDENANZA N°1454 H.C.D./2.021

VISTO:

La Ordenanza N°1165-H.C. D 2020 la cual hace referencia a la otorgación de viáticos correspondientes a funciones municipales, viendo la necesidad de la actualización de los montos. Y;

CONSIDERANDO:

Los cambios inflacionarios que atraviesa el país, que nuestro departamento no queda exento de ello. Quedando los montos de los viáticos muy debajo de la realidad económica actual.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FERTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal la actualización de los viáticos de la ordenanza N°1165-H.C.D./2020, quedando los montos de los viáticos correspondientes a la funcionaria municipal de la siguiente manera.

Niveles	Categorías	Fuera del Departamento	Fuera de la Provincia	Fuera del País
1°	Intendente, Concejales, secretarías y secretarías del H.C.D	\$7.000,00	\$10.000,00	\$15.000,00
2°	Subsecretarías, Contador, Sub.Contador, Tesorería, Directores Y Jefes de Área.	\$7.000,00	\$10.000,00	\$15.000,00
3°	Choferes de Planta Permanente y Transitoria Municipal, Personal de Planta Permanente y Transitoria del Municipio, Asesores y Auxiliares del H.C.D.	\$5.000,00	\$7.000,00	

ARTICULO N°2: De Forma.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FERTIL, 29 de diciembre de 2021

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL



CHAVEZ M. VIVIANA NICOLA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0339 - SG - 2021.-

Valle Fértil, 29 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1454 – HCD - 2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza 1454 – HCD – 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal la actualización de los viáticos de la Ordenanza N° 1165-HCD-20, quedando los nuevos montos conforme a lo estipulado en el Articulado de la nueva norma legal.

ARTÍCULO 2º.-Transcribase al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.

CRISMINA DEL VALLE SALINAS
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

REMATES

EDICTO DE REMATE.

Por orden del Juzgado Comercial Especial de San Juan, en autos N° 5719 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CORDERO ESTELA VANESA S/ EJECUCION PRENDARIA (AC. 54/07)" se rematará el día 17 de febrero de 2022, a las 10,00 hs., en el domicilio del martillero Sr. José Luis Mattar, sito en calle Av. Córdoba 730 Este, Capital, San Juan, con una base de \$ 950.000 dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor el automóvil dominio PNE 412, Año 2016, MARCA PEUGEOT, tipo SEDAN 4 PTAS., modelo 408 ACTIVE 1.6, motor marca PEUGEOT N° 10DG080005825, chasis marca PEUGEOT N° 8AD1DNFP0GG014622. Publiquense con anticipación de diez días edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren sobre los bienes a subastarse, estarán a cargo del comprador. Lugar de exhibición calle Aberastain 447 sur, Capital, San Juan, de lunes a viernes de 16 a 20 hs.. Deuda exigible DGR.: \$ 106.881,51 al 15/11/2021, Municipalidad de la Ciudad de San Juan: Sin deuda al 17/09/2021. San Juan, 22 de DICIEMBRE de 2021. Fdo. Javier A. Vázquez-Juez.


María Agustina Sánchez Guimaraes
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA




JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ
JUEZ

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que, por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 29.943, caratulados: "CAPIE S.A.S. S/ Administración", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de Socios N° 1 de fecha 14 de Septiembre de 2021 y Acta de socios N°02 del 29 de noviembre del 2021 los socios de "CAPIE S.A.S." CUIT N° 30-71723411-8 designan como Administrador titular Sr. CARLOS DAVID DE LA FUENTE CUIT 20-28448783-5 en remplazo del Sr. EZEQUITIEL ARANDA VATTERONI CUIT 20-29996952-6, modificándose el último párrafo del artículo SEPTIMO, quedando la misma redactada de la siguiente manera: "ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N.º 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. El nombramiento del o los administradores o la revocación de su mandato se decide por la reunión de socios con mayoría de los presentes. El o los administradores continúan en su cargo, mientras no se haya resuelto su revocación, por reunión de socios de acuerdo al presente instrumento constitutivo”
San Juan, 06 de enero de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO**INSCRIPCIÓN DEL DIRECTORIO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30.303, caratulados: "SAN JOSE S.A. s./ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO"**, se ha ordenado la publicación del presente por un día en el Boletín Oficial. Por resolución de Asamblea General Ordinaria de San José S.A. CUIT N° 30-52748758-3, de fecha 17/12/2021 y Actas de Directorio N° 256 y 257 de fecha 18/11/2021 y 17/12/2021 respectivamente, se ha dispuesto conformar el Directorio por:

Presidente: Miguel Ángel Rueda, D.N.I. N° 16.865.055, CUIT N° 20-16865055-9, Domicilio: Santa Fe 544 (Oeste) Capital, San Juan;

Vicepresidente: Mario Hugo Castro, D.N.I. N° 14.360.411, CUIT N° 20-14360411-0, Domicilio: Avda. Ignacio de la Roza N° 2009 –Oeste- Barrio Fortabat, Rivadavia, San Juan;

Director Titular: Carlos Mario Di Bacco, D.N.I. N° 14.074.102 , CUIT N°20-14074102-8, Domicilio: Santa Cruz N° 1.373



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

(Oeste) Capital, San Juan, y

Director suplente: Lautaro Daniel Rueda Cabrera, D.N.I. N°

42.163.082, CUIT N° 20-42163082-9, Domicilio Santa Fe 544

(Oeste), Capital.-

San Juan, 06 de Enero de 2.022.



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 77.196 Enero 12 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	1.200,00
Impresiones.....\$	00,00
Total.....\$	1.200,00

11-01-22